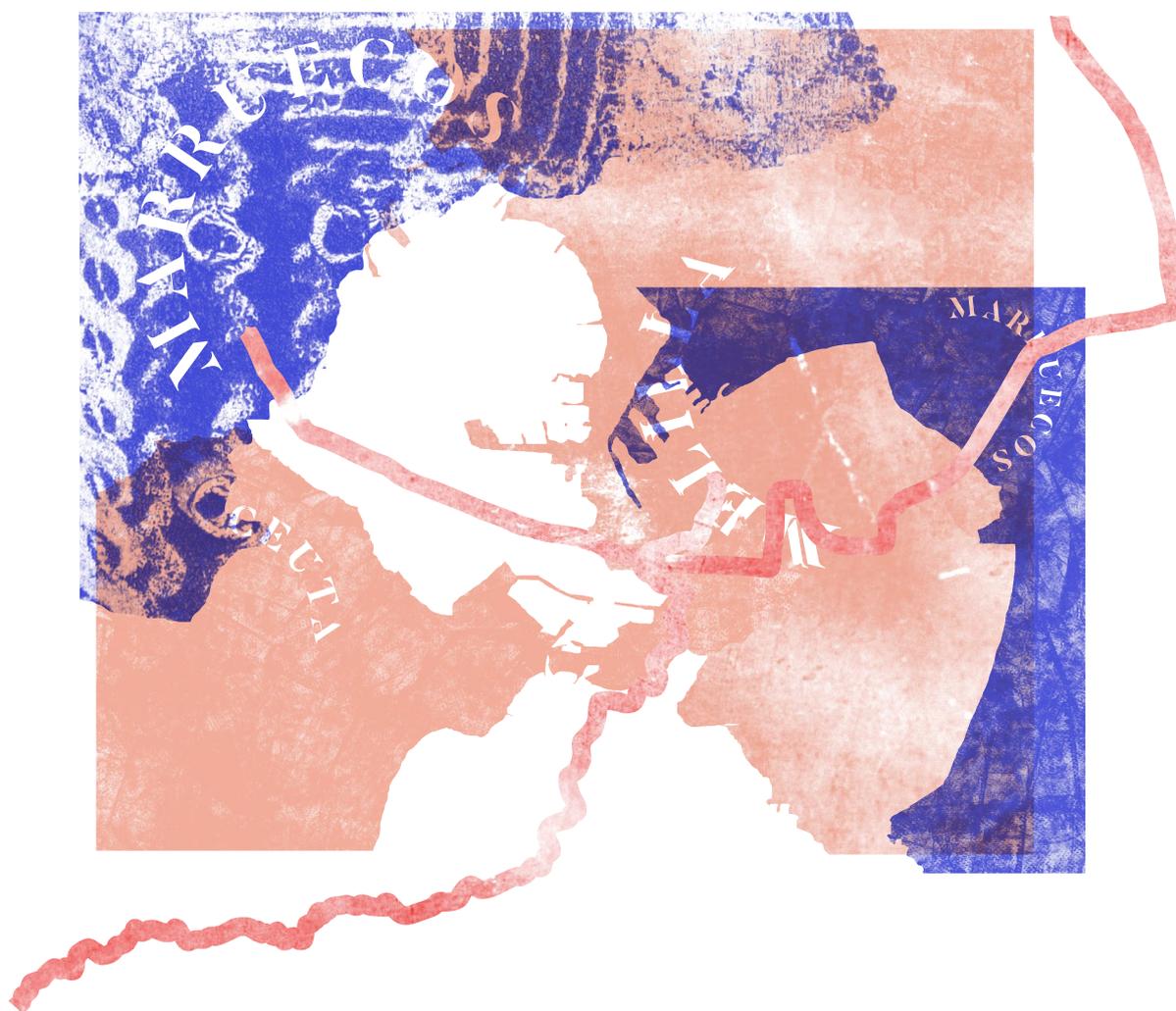


LA FRONTERA SUR

Accesos terrestres



Hacia el restablecimiento
de la legalidad en la Frontera Sur

LA FRONTERA SUR

Accesos terrestres



Hacia el restablecimiento
de la legalidad en la Frontera Sur



Índice

1 Contexto	8
2 Marruecos	12
3 Valla	19
4 CETI	29
5 Asilo	38
6 Menores no acompañados en Melilla	48
7 Porteadoras	56
8 Represión de la defensa de derechos humanos	63
9 Conclusiones	68
10 Recomendaciones	72
Bibliografía	76

Informe realizado por



Colabora



1. Contexto

1.1. Introducción

En los últimos años la Frontera Sur del Estado español con Marruecos se ha configurado como un espacio de excepcionalidad jurídica en el que se vulneran sistemáticamente los derechos humanos. Tal y como iremos describiendo en el contenido del presente informe, estamos ante una de las fronteras terrestres más violentas del mundo.

En este documento nos vamos a centrar en los accesos terrestres a través de la Frontera Sur del Estado español con el continente africano. No hemos abordado la situación de los accesos marítimos porque entendemos que es conveniente dedicar un estudio

específico, que esperamos desarrollar en los próximos meses.

Este informe escrito, que se une al audiovisual que hemos generado, pretende hacer llegar a la ciudadanía de una manera cercana a la vez que rigurosa una realidad que aparece silenciada para amplios sectores sociales. Reconocemos el trabajo realizado por otras organizaciones que han publicado informes que nos han servido de guía para el análisis que presentamos en el conjunto del proyecto. Asimismo, las fuentes directas principales para la realización del informe han sido las organizaciones que trabajan en el terreno, tanto en Ceuta y Melilla como en Nador y Tánger, las cuales nos han acompañado, asesorado e informado de la mejor de las maneras posible. Evidentemente, sin la implicación de personas afectadas en primera persona, este proyecto no sería el mismo.



1.2. La Frontera Sur (Ceuta y Melilla)

Las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla son la única frontera terrestre del Estado español y de la Unión Europea que se encuentra en el continente africano. Entre Ceuta y Melilla hay una distancia de 382 kilómetros, y el espacio que se configura en esta distancia, junto con las regiones de Tánger y Nador, es considerado el espacio en el que se encuentra el mayor número de población migrante que pretende llegar a Europa, ya sea de manera terrestre o mediante vía marítima.

La ciudad de Ceuta cuenta con 85.000 habitantes censados y tiene una superficie de 19 kilómetros cuadrados, rodeados por una valla que delimita todo su contorno. Por su parte, Melilla tiene alrededor de 84.000 habitantes y cuenta con una superficie de 12 kilómetros cuadrados, rodeados por una valla de 12 kilómetros de largo. Tal y como desarrollaremos más adelante en este informe¹, cuando el Estado español ratificó el Protocolo de Adhesión al Acuerdo de Schengen, se incluyó una nota declarativa relativa a Ceuta y Melilla: dicha declaración eximía a

la ciudadanía marroquí con pasaporte de la región de Tetuán y de Nador –que son las que rodean las ciudades de Ceuta y Melilla– de la necesidad de un visado para poder entrar en ellas. Este hecho facilita que haya importantes cantidades de población habitante en las regiones colindantes de Tetuán y Nador que entran a diario en Ceuta y Melilla para trabajar.

Por lo que respecta a los pasos fronterizos que separan el territorio marroquí del de Ceuta y Melilla, difieren en un punto fundamental: Melilla cuenta con más pasos fronterizos que Ceuta. Entre otras cosas, este hecho produce que en Ceuta se generen colas de coches de entre dos y cinco horas aproximadamente, tanto para entrar como para salir, a diario. Efectivamente, en Melilla hay tres pasos fronterizos para las personas de la región y Ceuta cuenta con solo uno. Por otra parte están los pasos internacionales, por los cuales pasan todas las personas que no cuentan con el permiso de entrada por el acuerdo de vecindad que resultó a raíz de la ratificación del Acuerdo de Schengen. Entre Melilla y Marruecos hay un paso fronterizo internacional denominado Beni Ensar y Ceuta, por su parte, cuenta con un paso fronterizo internacional, el Tarajal.

1. Véase el capítulo “Porteadoras.”



En cuanto al interior de los territorios respectivos de Ceuta y Melilla, tanto un espacio como el otro cuentan con una gran presencia de fuerzas y cuerpos de seguridad. Además, y sobre todo en Melilla, sorprende la presencia de nombres de calles y estatuas de generales franquistas e incluso de edificios y consignas de la misma época, junto con fortificaciones que tanto forman parte del paisaje integrado de la ciudad como delimitan de manera clara la separación entre la ciudad y el mar que hay a su alrededor. El hecho de que el ambiente sea el descrito, además de la existencia de una opinión pública mayoritaria y abiertamente contraria a la presencia de personas migrantes, configura un espacio excepcionalmente complicado.



Sin embargo, las personas migrantes no solamente tienen dificultades en territorio español. En Nador, debido a la existencia de un alto grado de racismo tanto institucional como social, no pueden circular tranquilamente por el espacio las personas que provienen del África Negra. Se han constatado y relatan situaciones en las que se han debido enfrentar a agresiones y detenciones por parte de la policía, así como a agresiones por parte de sectores de la población. En la zona de Tánger, si bien existe un fuerte racismo y se han dado también episodios violentos por parte tanto de las fuerzas de seguridad marroquíes como de ciertos sectores de la población, las personas que provienen de países del África Negra pueden transitar con menos riesgo en zonas rurales e incluso pueden alquilar pisos en las zonas urbanas.



2. Marruecos

2.1. La vida de las personas migrantes en Nador y Tánger

En las regiones de Tánger y de Nador viven un gran número de personas que tienen la idea de continuar su recorrido migratorio hacia Europa, ya sea por vía terrestre o por vía marítima.

En la zona de Tánger, tal y como recoge la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía en su Informe de 2017 sobre la Frontera Sur, las personas migrantes que se encuentran en Tánger no solo tienen el objetivo de llegar a Europa. Algunas se encuentran allí porque lo han elegido como su destino y otras porque, tras las duras situaciones vividas en las fronteras, han decidido afincarse en Tánger².

Las personas migrantes que se establecen en Tánger a la espera de poder llegar a Europa, lo hacen mayoritariamente en los campamentos conocidos como *forêt* y en pisos alquilados en Boukhalef. El barrio de

Boukhalef está situado en el extrarradio de Tánger, y llegan a convivir en un mismo piso decenas de personas, hombres y mujeres, de todas las edades que tienen como único factor común su nacionalidad.

Nuestro equipo visitó una de las zonas de un campamento que se encuentra en los alrededores de Boukhalef en el que vivían alrededor de 20 personas, todos hombres. En las inmediaciones había otros campamentos. Es una zona llana con poca vegetación, en la que en zonas menos visibles se han establecido campamentos pequeños. Las tiendas eran muy precarias y era un terreno que tendía a inundarse con la lluvia.

Nador se encuentra a tan solo 15 minutos en coche del puesto fronterizo de Beni-Enzar de Melilla. Está rodeado por una cordillera en la que se encuentran diferentes campamentos donde viven personas en tránsito migrante. Las provenientes del África Negra viven en los montes debido al fuerte racismo existente, tanto social como institucional. Es casi imposible que les alquilen una casa y se han dado muchas agresiones por parte de población civil. Asimismo, tal y como se explicará más adelante, la represión por parte de las fuerzas de seguridad marroquíes es muy alta. En el año 2014, finalizado el proceso de re-

gularización que tuvo lugar en Marruecos, las fuerzas de seguridad marroquíes desmantelaron con una gran violencia los asentamientos que se encontraban en el monte Gurugú³. En ese momento se encontraban entre 1.200 y 1.500 personas, según afirman organizaciones que trabajaban en el terreno. Todas fueron detenidas y llevadas a centros cerrados⁴, sin ningún tipo de procedimiento ni garantías, para ser posteriormente dispersadas y abandonadas por diferentes ciudades del sur de Marruecos. Desde entonces, las personas migrantes provenientes del África Negra se encuentran repartidas entre los numerosos asentamientos de la provincia de Nador.

aproximadamente unas 4.000 personas en el monte Gurugú. Después de esta gran redada que dura más de un día, se empiezan a desmembrar todos los campamentos, la gente empieza a intentar protegerse, y se van expandiendo por todos los bosques. En realidad es todo el mismo bosque, pero se les van poniendo diferentes nombres para identificarlos. Empieza a haber como 15, 18, 20 campamentos más chiquititos que se van alejando de la valla, porque en la valla hay muchísima presión policial.”

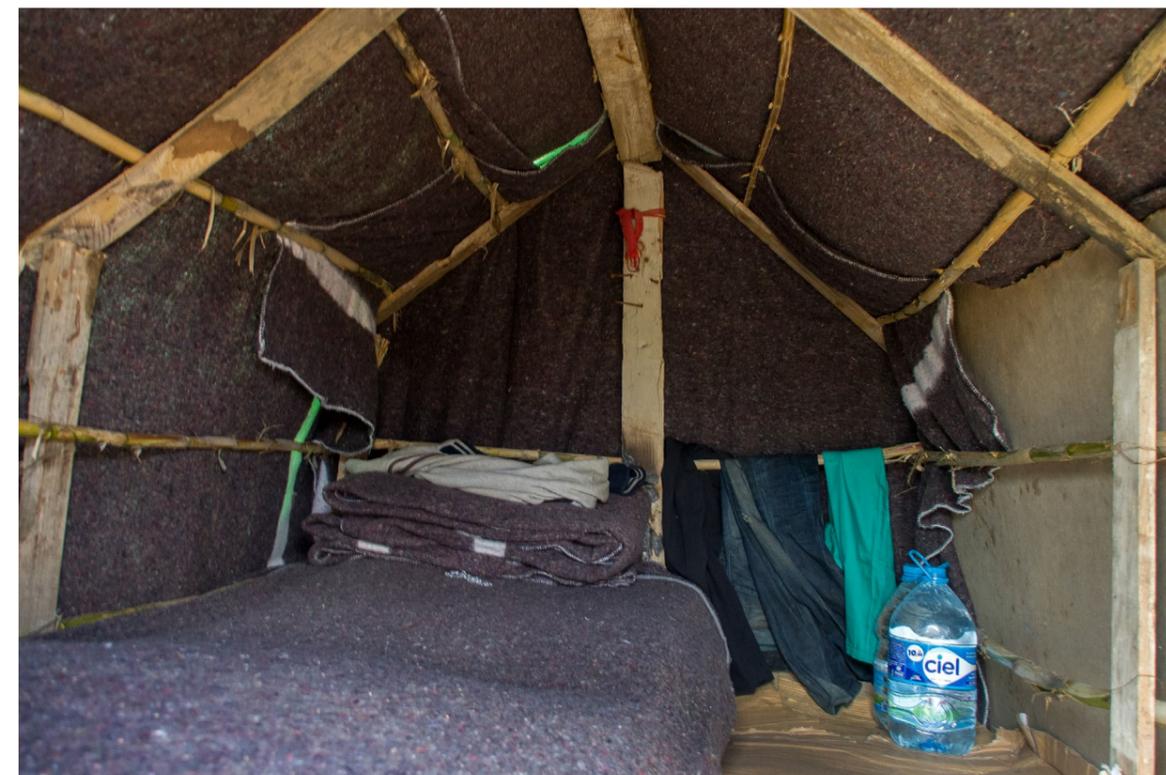
Maite Blanco (SOS Racismo)

“En 2014, después de la ley del 2013 que cambiaba toda la política migratoria marroquí, justo un día después de que se aprobara, las fuerzas auxiliares van y desalojan el monte Gurugú, y empiezan a intentar que no se acumule tanta gente allí. Empieza a haber mucho más control de las vallas, y eso genera un cambio en toda la organización de los campamentos en Nador. ¿Cómo cambia esto? Antes de 2014 había

Según las organizaciones que trabajan en Nador, suele haber entre 1.500 y 2.000 personas del África Negra ubicadas en unos 20 campamentos. En dichos lugares, las personas viven en situación de extrema pobreza. Viven en tiendas construidas con plásticos y ramas de manera precaria. La mayoría de personas que nuestro equipo ha entrevistado relata haber pasado hambre en los mismos, así como problemas de salud derivados de la humedad, el frío y la falta de agua.

² Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía (APDHA), 2017. *Derechos Humanos en la Frontera Sur 2017*. <http://www.apdha.org/fronterasur17/>

³ Servicio Jesuita Migrante, 2016. *Sin protección en la frontera: Derechos Humanos en la Frontera Sur entre Nador y Melilla*. <http://www.sjme.org/sjme/item/811-2016-05-23-07-07-52>
⁴ Idem



“Las condiciones en los campamentos son horribles. Porque dormimos en el suelo con unas pequeñas casitas de plástico que fabricamos. Imagínate el frío. No es fácil. Es solo porque tenemos en la cabeza que debemos entrar. Si no fuera por eso, es invivible.”

Thomas

“Es peligrosa por todo. Hay obstáculos que ya empiezan desde los bosques. Te mueres de hambre. Las condiciones en el bosque no son fáciles. Pasamos 6 meses sin lavarnos. Sin ropa. Los alimentos son malos. Solo nos queda Dios. Porque es muy duro.”

Guindiel

En los campamentos viven mayoritariamente hombres pero también hay un número importante de mujeres y, por otro lado, también de menores. Respecto a las mujeres, cabe destacar que las organizaciones que trabajan en terreno expresan que hay variedad de situaciones según el campamento y, en muchas ocasiones, según el origen.

Describen que en los campamentos anglófonos es muy difícil acceder a las zonas donde están las mujeres. Generalmente están más escondidos y prácticamente no te permiten acceder para hablar con ellas. La conclusión a la que llegan es que en aquellos campamentos en los que resulta más difícil acceder a las mujeres es en aquellos donde las mismas están haciendo el recorrido migratorio en el marco de una red de trata.

La mayor parte de mujeres están esperando a que vengan a buscarlas para ir en patera, apenas se producen saltos a la valla aunque en ocasiones se producen entradas escondidas en vehículos. No obstante, el coste de esta última opción es mucho mayor. Los tiempos de espera en los campamentos en ocasiones son muy largos.

“Uno no se imagina cuánto tiempo está la gente en el bosque: hay gente que se pasa años ahí. Hay personas que están un mes, hay que están seis meses, pero he conocido a muchas mujeres que como están con niños y además suelen quedarse embarazadas, o ya vienen en estado,

van teniendo un niño pequeño más un bebé, y es más difícil que puedan salir en pateras. Bastantes mujeres se quedan atrapadas en el bosque esperando, y esperando, y esperando, que las vengan a buscar para salir con la patera porque es más complicado con los niños. Y nos contaban que en el trayecto desde los campamentos en furgoneta, hasta la zona de Alhucemas que es donde salen las pateras, hay que pasar un montón de controles policiales y que los niños son muy complicados para llevar porque lloran. En las furgonetas hacen ruido. Y que es muy complicado cuando te estás trasladando de manera irregular con bebés recién nacidos, bebés que lloran. Que incluso nos decían que a veces les daban algún tipo de relajante, medicina, para que no lloraran y fueran más tranquilos durante el trayecto y no los descubrieran.”

Maite Blanco (SOS Racismo)

Las organizaciones han detectado también problemas de salud relacionados con el control de los ciclos de menstruación. Concretamente, el hecho de que las mujeres tengan la menstruación en el momento de embarque puede suponer que no las dejen subir. Es por ello que buscan pastillas que

les eliminen la menstruación bajo la creencia de que trae mala suerte. Hay procesos de control de la menstruación previos al embarque en muchas ocasiones.

Asimismo, han detectado que existe un control de la natalidad hacia las mujeres en los campamentos, especialmente en el caso de que ellas se encuentren en el marco de una red de trata. Hay muchos abortos que se practican sin que haya las condiciones sanitarias adecuadas, lo cual tiene como consecuencia problemas específicos de salud que en muchas ocasiones no son bien atendidos.

Por otro lado, las organizaciones refieren situaciones de violencia sexual hacia las mujeres en el marco del recorrido migratorio, tanto en el caso de estar en una situación de trata como en los casos en los que no lo están. De la misma manera, refieren que en muchos casos existe una prevalencia de mujeres infectadas por el VIH, así como muertes relacionadas.

Por otro lado cabe destacar la presencia de menores en los campamentos cuya edad puede oscilar entre los meses y los 18 años. En muchas ocasiones hay menores que nacen durante el tránsito migratorio, otros en Marruecos. El Ministerio de Educación afirma que todos los menores tienen derecho a acceder al sistema educativo, pero es obvia la imposibilidad de escolarizarles ya que se encuentran en tránsito y con malas condiciones de vida.



2.2. Violencias de las fuerzas de seguridad marroquíes hacia la población migrante

Todas las personas a las que nuestro equipo ha entrevistado relatan episodios de violencia realizados por las fuerzas de seguridad marroquíes. Asimismo, el equipo pudo analizar la situación de un campamento ubicado en las afueras de Boukhalef en el que una semana antes las fuerzas de seguridad marroquíes habían llevado a cabo una redada. Se podía ver cómo la policía había quemado tres tubos de obra en los que las personas se refugiaban en la noche, así como habían destrozado e inundado el terreno con una excavadora. De hecho, ellos mismos nos enseñaron vídeos y fotos que habían registrado con sus móviles en los que se veía como les destrozaban y quemaban el campamento. Por otro lado, semanas antes de la visita de nuestro equipo, en enero de 2017, se produjeron numerosas redadas en los campamentos cercanos a la zona de Na-

dor⁵. Ello provocó que se multiplicaran las salidas en patera hacia la Península, de manera que llegaron a las costas unas 600 personas durante el mes de enero, además de producirse al menos 7 muertes.

La práctica de realizar redadas contra los asentamientos de la población migrante en Marruecos es generalizada, tal y como han informado tanto las personas afectadas como todas las organizaciones con las que el equipo se ha entrevistado. Asimismo, la Plataforma Nacional de Protección de Migrantes de Marruecos ha indicado a nuestro equipo que al menos tuvieron lugar, entre el 6 de julio de 2015 y el 17 de marzo de 2016, 17 operaciones en las que se destruyeron e incendiaron los campamentos de personas migrantes. En dichas operaciones se destruyeron principalmente las tiendas y las mantas, pero también en ocasiones se destruyen los kits distribuidos por las organizaciones de la sociedad civil.

Otra de las prácticas detectadas por dicha plataforma es el arresto de personas migrantes, habiéndose detectado 175 casos durante 2016. 144 de ellos se produjeron en la zona de Tánger, 12 en los bosques de Nador, 2 en Oujda, 3 en la frontera marroco-argelina, 1 en Meknés y 12 casos en los

que se desconoce el lugar del arresto. En el caso de Tánger, la tendencia muestra que el mayor número de arrestos se producen en la ciudad (26 casos de arresto a Boukhalef registrados contra 18 en el bosque de Cassiago). En cuanto a nacionalidades, 108 eran de Guinea Conakry, 34 de Camerún, 14 de Costa de Marfil, 6 de Senegal, 4 de la República Democrática del Congo y 4 de Mali. Asimismo, del total de personas arrestadas por el hecho de ser migrantes, 51 era menores. Del total de los 175 arrestos, en 169 casos supuso un arresto forzoso.

“Me llevaron un día de Nador hasta Beni Mellal, la segunda vez me llevaron desde Nador hasta Tiznit. Entre Tánger-Tiznit hay 1.400 km. Y la tercera vez me cogieron y me llevaron a Safi. A lo mejor también has oído hablar de esta ciudad. Llegué a Safi a las tres de la mañana. De Safi hasta Casablanca pagas 70 dirhams, y luego desde Casa hasta Nador en bus tienes que pagar 130 dirhams. En el tren tienes que pagar 196 dirhams, ¿ves cómo de grande es la distancia? Así que he vivido esto tres veces, he visto eso y ha sucedido varias veces, en varias ocasiones.”

Ramadan

Asimismo, en el mismo período de tiempo se han registrado 24 casos de violencia física relacionados con el arresto en sí (14 en

la región de Tánger, 5 en la zona de Nador y 5 en la frontera marroco-argelina). De entre esos 24 casos, 5 tienen que ver con menores.

Cabe destacar que los datos que nos han aportado muestran tan solo una parte de la situación de violencias que, por lo explicado por todas las organizaciones, es mucho más sistemática. No existen archivos oficiales de situaciones de violencia institucional ni de arrestos y desplazamientos internos forzados. Tampoco de situaciones de privaciones de libertad hacia personas migradas. La situación es a todas luces de una gran emergencia y en ningún caso se puede considerar a Marruecos como un país seguro para las personas migrantes.

En el marco de la investigación hemos tenido conocimiento de una situación grave de violencia institucional, que ha sido verificada por defensores de derechos humanos que trabajan en Marruecos.

Varios jóvenes cameruneses y guineanos de entre 16 y 23 años fueron desplazados en autobús hacia Casablanca, después de haber sido arrestados por las fuerzas auxiliares marroquíes en el bosque cerca del enclave de Ceuta, en el contexto de un intento de salto de la valla que tuvo lugar el lunes 20 de marzo de 2017. Elsa Tyszler pudo recoger varios testimonios el 23 de marzo de 2017 en la ciudad de Casablanca. La entrevista ha agrupado una decena de personas, aunque había más (alrededor de 20-30 personas) que confirmaban los hechos.

Los mismos llevaban vendas ensangrentadas en la cabeza, manos y piernas, en la

5. Eldiario.es, 2017. Las redadas en Marruecos empujan a cientos de migrantes a cruzar el Estrecho a principios de año. http://www.eldiario.es/desalambre/redadas-Marruecos-obligan-cientos-personas_0_600890112.html



cara tenían evidencias de los golpes, varios tenían alguna pierna rota e incluso dos de ellos mostraron mordeduras de perros.

“Cuando la policía te pega, se ponen siempre varios sobre ti, como 4 o 5, a veces 6 encima tuyo, solo. Te roban, te desnudan, te dejan desnudo, se ponen encima tuyo con sus grandes botas, te pisan y te pegan.”

Hombre guineano, 18 años

“Cogen troncos y te pegan con ellos. Pegan a todo el mundo, incluso a los más pequeños. Nos tratan como animales. Un día acabarían por matarnos.”

Hombre guineano, 20 años

“Ese día metieron a la gente dentro de un agujero, grande, de diez metros o así, y los militares tiraron piedras sobre ellos y soltaron a los perros. Los perros te muerden y ellos lo graban con sus teléfonos y se ríen mientras te ven sufrir”

Hombre camerunés, 22 años

“Cuando nos pararon nos encerraron en un campo militar de las seis de la mañana hasta las diez de la noche. Tuvimos que armar alboroto para que nos dieran de comer. Teníamos frío, hambre. A algunos les han roto los brazos, a otros los pies. Con los troncos rompieron algunas mandíbulas también, un chico perdió un montón de dientes. ¿Cómo lo va a hacer ahora para comer?”

Hombre camerunés, 22 años

“Se pusieron 6 sobre mí. Me pegaron, pegaron con troncos, también en la cabeza, perdí el conocimiento. Cuando recobré el conocimiento, me cogían de las piernas, tendidas, y otros me pegaban en las rodillas. Esto es tortura. ¿Por qué nos hacen esto? Somos seres humanos.”

Hombre camerunés, 23 años

3. Valla

En 2016 accedieron a Melilla a través de la valla un total de 316 personas, según datos de la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía⁶. En el mismo año 87 entraron a través del mar, 600 por puesto fronterizo habilitado a través de diferentes mecanismos, como el doble fondo, y 2.500 personas de origen sirio entraron por el puesto fronterizo.

En Ceuta, sin embargo, accedieron a través de la valla 1.771 personas según el mismo informe. 482 llegaron por mar y 325 llegaron por la frontera a través de diferentes mecanismos, como el doble fondo.

3.1. Dispositivos fronterizos

Los dispositivos fronterizos están formados por un entramado arquitectónico que consta de diferentes elementos a ambos lados de la frontera. Dichos entramados se comenzaron a implantar en 1998 y desde

entonces no han dejado de transformarse, incorporando nuevos elementos lesivos.

El primer elemento es una valla de 3 metros de altura llena de concertinas en el lado marroquí, que se terminó de construir en el año 2015. Posteriormente hay una zanja en el suelo de varios metros de profundidad. Justo después se encuentra la primera valla española de 6 metros, inclinada para dificultar la subida, dotada con al menos dos filas de concertinas y una malla antitrepa. Posteriormente hay un dispositivo de cables de acero y una segunda valla inclinada de 3 metros. Finalmente, la última valla es recta y cuenta con 6 metros.

Además, según afirma Jesús Blasco de Avellaneda⁷, “A estas medidas físicas hay que sumar otras de tipo tecnológico, tales como el dispositivo de alarma temprana que salta cuando alguien se apoya en la parte exterior de la valla; el sistema de focos cegadores que se activa a la vez que la alarma exterior; el sistema de cámaras móviles que enfocan automáticamente hacia el punto donde se ha detectado el movimiento; el sistema de luces de alarma y sirenas que avisa de forma visual y sonora del punto donde se detecta un movimiento sospecho; o el sistema de

6. Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía (APDHA), 2017. Balance migratorio 2016 Frontera Sur. <http://apdha.org/fronterasur/2017/02/23/balance-migratorio-ano-2016-el-numero-de-personas-fallecidas-intentando-llegar-a-espana-se-ha-duplicado-en-solo-dos-anos/>

7. Eldiario.es, 2013. 12 kilómetros de alambre, cuchillas y mallas para contener el sueño europeo. http://www.eldiario.es/desalambre/Inmigracion-inmigrantes-valla-Melilla-Marruecos-saltos_0_194580660.html



agua a presión con pimienta que, a pesar de permanecer instalado, nunca se ha llegado a usar debido a las posibilidades de causar graves lesiones al rociar gas pimienta contra gente que viene agotada y en muchos casos con enfermedades respiratorias”.

Dicho dispositivo provoca heridas en muchas personas al intentar superarlo o como consecuencia de caídas. En 2012, Médicos Sin Fronteras calculaba que alrededor de la mitad de las personas que trataron fueron heridas intentando saltar la valla⁸. Cabe destacar que no existen datos sistematizados por los gobiernos español ni marroquí, pero tampoco por las entidades de la sociedad civil, acerca de cuántas personas resultan heridas en los intentos de salto, lo que impide poder realizar un análisis cuantitativo y cualitativo del impacto lesivo de dicho entramado.

No obstante, son muchos los testimonios que afirman que después de cada salto hay personas heridas, algunas de gravedad. Las organizaciones de Nador nos indicaron que las consecuencias eran cortes profundos, fracturas y consecuencias musculares. Las personas que resultan heridas de manera más grave son trasladadas al hospital de Nador⁹.

“Siempre que hay acercamiento a la valla hay gente herida y hay huesos rotos: hay huesos rotos porque las fuerzas auxiliares les dan con palos o porque se caen de la valla. Hay mucha gente que se cae de la valla y es devuelta herida y es devuelta con piernas rotas o con fracturas abiertas o con cortes profundos. A mí una de las cosas que más me ha impactado ha sido cuando llega la gente que acaba de intentar saltar, más que el barro, la sangre, que no pueden caminar y que se van arrastrando, es la cara de terror que traen. O sea es una cara de pánico absoluto y de miedo que yo creo que no se me va a olvidar en la vida.”

Maite Blanco (SOS Racismo)

Asimismo, todas las personas que se encontraban en tránsito migratorio con las que se entrevistó el equipo corroboraron dicha información. Es necesario tener en cuenta que la mayor parte de ellas habían cruzado en más de una ocasión la valla.

Una de las entidades con las que el equipo se entrevistó acreditó el caso de una persona que cayó de la valla en el lado español, resultando gravemente herida. En lugar de ser atendida por los servicios médicos españoles, fue devuelta a Marruecos a través de las puertas habilitadas en la valla. Diversas entidades han trasladado a nuestro equipo su preocupación por la atención médica que se presta por parte de la Cruz Roja a las personas heridas tras el salto a la valla. Por un lado, es preocupante que en todo momento quien decide cuándo pueden intervenir son los jefes operativos de la Guardia Civil en el terreno. En segundo lugar, hay indicios de que están aplicando un criterio restrictivo de atención médica poniendo el énfasis en que el mayor número de personas sea devuelto con carácter inmediato tras un salto. En el caso de que sean atendidos en centro hospitalario o ambulatorio, no se efectúa su devolución sumaria, sino que se les aplica el proceso ordinario de devolución o de acogida.

El 17 de Febrero de 2017 un miembro de la Cruz Roja fue entrevistado en el programa el Matí de Catalunya Radio y él mismo certificó que de manera sistemática no tomaban ni los datos, ni documentaban las lesiones de las personas que atendían en la valla si posteriormente eran devueltas a Marruecos¹⁰.

3.2. El control fronterizo por parte de Marruecos

La externalización del control migratorio del Estado español y de la Unión Europea tiene como consecuencia que Marruecos destine amplios recursos económicos para intentar evitar que las personas migrantes intenten saltar la valla, entre otras medidas. La política migratoria entre ambos países hunde sus raíces en el acuerdo de readmisión firmado en 1992. Por otro lado, España y Europa ofrecen a Marruecos beneficios y apoyo político y, a cambio, Marruecos evita por todos los medios que los inmigrantes crucen las fronteras de Ceuta, Melilla y el Estrecho¹¹.

Cabe destacar que en la fase de redacción del presente informe se evidenció dicha realidad a partir de las declaraciones públicas de miembros del Gobierno marroquí. Dicho gobierno emitió un comunicado en el que exigía a la Unión Europea que cumpliera el acuerdo agrícola que firmó en 2012 sin tener en cuenta una sentencia

de la Corte de Justicia, en la que se dictaminó que dicho acuerdo no es aplicable en el Sáhara Occidental porque no forma parte de Marruecos. El ministro de Agricultura de Marruecos, Aziz Akhannouch, en una entrevista a la agencia EFE indicó “¿Cómo queréis [los europeos] que hagamos el trabajo de bloquear la emigración africana y hasta la marroquí si hoy Europa no quiere trabajar con nosotros?”¹²

Dichas relaciones políticas y comerciales determinan el papel de Marruecos en el control migratorio. Cabe destacar, sin embargo, que dichos acuerdos se mantienen a pesar de que numerosas organizaciones internacionales como Amnistía Internacional o Human Rights Watch han mostrado su preocupación por el trato que dicho país ofrece a la población migrante y, en especial, en el momento que intentan acceder a la valla.

Todas las personas migrantes en tránsito que nuestro equipo entrevistó han manifestado que las fuerzas de seguridad marroquíes aplican malos tratos o torturas a las personas migrantes que son interceptadas en territorio marroquí o que son devueltas por la Guardia Civil de manera sumaria.

11. Eldiario.es, 2016. “Marruecos, el experimento español que inspira a la UE para expulsar a los refugiados a Turquía”. http://www.eldiario.es/desalambre/Marruecos-laboratorio-migratoria-Union-Europea_0_495900651.html

12. El Confidencial, 2017. “Marruecos amenaza con reabrir el grifo de la emigración a España”. http://www.elconfidencial.com/mundo/2017-02-07/marruecos-europa-emigracion-espana-acuerdo-agricola-sahara_1327638/



8. Médicos Sin Fronteras (MSF), 2012. “Memoria internacional 2012”. <http://www.msf.org/international-activity-report-2012>

9. Nador es la única región de Marruecos en la que se proporciona asistencia sanitaria gratuita a la población migrante.

10. Catalunya radio, 2016. <http://www.ccma.cat/catradio/alcanta/el-mati-de-catalunya-radio/a-g-berrio-a-la-frontera-sud-la-llei-saplica-de-manera-diferent-cal-restablir-hi-la-legalitat/audio/951524/>

“La valla es muy peligrosa, por la situación en relación con la policía marroquí. Cuando te encuentran, es un tormento. Es un tormento. Pies rotos, dientes arrancados, cabezas heridas, personas que mueren. Personas en coma, personas que pierden la vida, que pierden partes del cuerpo, que pierden todo. En ese momento solo queda Dios.”

Guindiel

“He tenido varios encuentros con ellos. Cuando nos paran es verdaderamente... es una masacre. Nos pegan con *goudins*, con barras de hierro... No calculan el lugar donde pegan. Solo pegan. Ya sea que te den a la cabeza, en el hombro, lo que sea, ningún problema. El hecho es pegar y pegar. Hay algunos que mueren mientras les pegan.”

Thomas

Cabe destacar que las organizaciones que entrevistó nuestro equipo refieren que no conocen casos en los que se haya abierto una investigación judicial en Marruecos para investigar las lesiones, malos tratos o torturas proferidas a personas migrantes que estaban intentado acceder al dispositivo fronterizo. Dicho elemento tiene una importancia muy fuerte debido a que dicha situación instala una situación de impunidad en torno a los crímenes del Estado marroquí en relación con la población migrante. Asimismo, Médicos Sin Fronteras, en su Informe de 2013, ya destacaba que “los autores de la violencia actúan con total impunidad,

sabiendo que la gran mayoría de migrantes son víctimas de palizas, abusos, violaciones o agresiones no buscarán ayuda médica, protección ni justicia por temor a represalias o a ser arrestados”.¹³

Se debe destacar que el derecho internacional prohíbe a los estados la expulsión o devolución de una persona al territorio de cualquier país en el que su vida o su libertad se encuentren amenazadas, o en el que puedan sufrir tortura, tratos inhumanos o degradantes u otras transgresiones de sus derechos humanos. La prohibición contra la devolución se recoge en el artículo 33.1 de la Convención de Ginebra como garantía imprescindible del ejercicio del derecho de asilo. Pero es también un componente fundamental de la prohibición consuetudinaria de la tortura y los tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes. Asimismo el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (CEDH) (art. 3) dice que “nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”; y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (art. 3.1) prohíbe a los estados expulsar, devolver o extraditar a una persona a otro estado “cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura”. Dichos artículos están siendo vulnerados por las actuaciones de las fuerzas y cuerpos de seguridad marroquíes bajo el mandato del Gobierno español.

A pesar de todo ello, el Estado español continúa devolviendo sin garantías a dichas personas a Marruecos, incumpliendo las obligaciones internacionales que tiene asumidas en la materia.

3.3. El control fronterizo por parte del Estado español

El cuerpo policial encargado de llevar a cabo el control fronterizo del Estado español es la Guardia Civil mayoritariamente. En 2014 la Policía Nacional participó al menos en varios dispositivos de control fronterizo en Melilla, pero normalmente la reacción a los saltos la lleva a cabo el otro cuerpo.

Tal y como se ha constatado en el procedimiento penal abierto como consecuencia de las muertes del Tarajal¹⁴ en dichas tareas de control fronterizo se han empleado en numerosas ocasiones material antidisturbios como balas de goma, botes de gas lacrimógeno y defensas. Tras dichos sucesos, acontecidos en febrero de 2014, no se ha registrado de nuevo el uso de material antidisturbios.

No obstante, las entidades locales han referenciado a nuestro equipo situaciones de violencia en la valla consistentes en golpes

con la defensa para lograr que las personas bajasen de la valla, empujones que han llevado a que las personas cayeran, etc.

Uno de los elementos más preocupantes son las actuaciones en las que la Guardia Civil ha permitido la entrada de fuerzas de seguridad marroquíes dentro del perímetro fronterizo del Estado español para proceder a realizar devoluciones sumarias. En varias de dichas situaciones se han producido agresiones a la población migrante por las fuerzas marroquíes dentro del territorio español¹⁵.

No obstante, nuestro equipo no ha podido realizar un análisis cuantitativo y cualitativo exhaustivo debido a que no existen registros por parte de los gobiernos ni tampoco por parte de la sociedad civil para poder realizar una radiografía de la gravedad de la situación. Sin embargo, a través del examen de hemeroteca, así como a través de los diferentes testimonios, se ha podido constatar que se producen situaciones de violencia institucional en el marco de la valla en el lado español.

14. Eldiario.es, 2016. <http://lasmuertesdeceuta.eldiario.es/home.html>

15. Eldiario.es, 2014. VIDEO: “La policía marroquí baja ‘a palos’ a personas que intentaban cruzar las vallas en Melilla”. http://www.eldiario.es/desalambre/policia-marroqui-personas-intentaban-Melilla_0_272973130.html



13. Médicos Sin Fronteras (MSF), 2013. “Violencia, vulnerabilidad y migración: atrapados a las puertas de Europa. Un informe sobre los migrantes subsaharianos en situación irregular en Marruecos”. http://www.atrapadosenmarruecos.org/doc/informemarruecos2013_cast.pdf

3.4. Devoluciones en caliente

Las entidades locales han manifestado al equipo que las devoluciones sumarias “en caliente” se llevan produciendo desde hace años tanto en Ceuta como en Melilla. Sin embargo, fue a partir del año 2014 en el que lograron visibilizarse debido a la combinación del trabajo periodístico comprometido y de la atención mediática que despertó la Frontera Sur y, más en concreto, la valla.

En ese momento, varias organizaciones internacionales como Amnistía Internacional o ACNUR realizaron fuertes críticas al Gobierno del Estado español por dichas prácticas. En marzo de 2015 el Parlamento, a propuesta del Gobierno, aprobó la Ley 4/2015 de Seguridad Ciudadana; en esta se incluyó una disposición final que reformaba la Ley de Extranjería y que pretendía legalizar la práctica de las devoluciones sumarias “en caliente.” A través de dicha reforma se introducía el concepto de rechazo en frontera como un mecanismo legal para devolver sumariamente a las personas sin realizar trámite alguno. Además, el articulado señala que estas devoluciones se deberían reali-

zar respetando la normativa internacional de derechos humanos y de protección internacional.

“La mayor parte del tiempo, cuando nos paran, si aceptan que hemos entrado nos llevan con ellos al CETI. Pero en el caso de que no acepten, nos paran, tienen unos hilos con los que nos atan para devolvernos a la policía marroquí.”

Thomas

La práctica de las devoluciones “en caliente” vulnera los principios básicos del derecho internacional en materia de devolución, de protección internacional así como de protección de la infancia. Cabe destacar que cuando la Guardia Civil intercepta a una persona en el perímetro fronterizo de manera sistemática lo que hace es entregarla a la policía marroquí de manera directa, sin que la misma sea identificada y sin darle la opción de solicitar protección internacional. La mayor parte de personas que intentar acceder a través de la valla no hablan castellano y la casi totalidad de

agentes de la Guardia Civil destinados en Ceuta y Melilla no hablan inglés ni francés, por lo que es imposible que se realice una comunicación efectiva. Asimismo, no se abre un expediente de devolución como indica la ley, tal y como pasa en el resto de accesos a territorio español como aeropuertos o vías marítimas. Tampoco se comprueba si la persona es mayor o menor de edad. Tanto las entidades que trabajan en la zona de Marruecos como en Ceuta y Melilla constatan que se está devolviendo en caliente a menores de edad. En definitiva, dicha práctica es completamente contraria a la legislación internacional.

“Porque lo que nos ha venido diciendo el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) es que están bajo la protección de las leyes europeas y de las leyes nacionales de cada estado cualquier persona que se encuentra bajo la directa supervisión de un agente fronterizo europeo. De manera que cualquier persona que se encuentre bajo la directa supervisión de un agente fronterizo español, de la Guardia Civil, de la Policía Nacional, sea en territorio marroquí o sea en territorio español, si está bajo la directa supervisión o en aguas jurisdiccionales, está, digamos, protegido por las leyes europeas. Puede solicitar asilo, puede reclamar cualquier situación de vulnerabilidad, puede manifestar ser menor y tiene que ser protegido.”

Patricia Fernández (abogada, Coordinadora de Barrios)



3.5. El negocio del control migratorio en la Unión Europea y la valla

Entre 2007 y 2013, la Unión Europea dedicó más de 2.000 millones de euros a reforzar sus fronteras externas, mientras dedicaba 700 millones a mejorar las condiciones de vida de las personas refugiadas y solicitantes de asilo que llegaban a su territorio¹⁶. Durante ese mismo período, España destinó 290 millones de euros al control de sus fronteras¹⁷ y aportó tan solo 9 millones al Fondo para los Refugiados¹⁸.

En este marco, la Agencia Europea de Fronteras Frontex, ha visto incrementada su presupuesto de 142,6 millones de euros en 2015 a 238,7 millones en 2016. Un refuerzo que se verá complementado con la creación de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas con un presupuesto estimado de 281 millones para 2017 y que se irá incrementando hasta los 322 millones en 2020¹⁹.

Según la Organización Internacional de Migraciones (OIM), el aumento del control de las fronteras supone ya, más muertes que la travesía por el mar²⁰. La Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, contabilizó en 2016 al menos 295 personas muertas al intentar acceder a territorio español²¹.

Las políticas europeas de seguridad: la privatización de la seguridad

En el año 2003, la UE encargó al Grupo de Personalidades (GoP) definir las líneas estratégicas del Programa Europeo de Investigación en Seguridad (ERSP). Este grupo estaba formado por altos representantes de las instituciones europeas y las princi-

pales empresas armamentísticas (EADS, BAE Systems, Thales, Leonardo Finmeccanica) y tecnológicas (Ericsson, Siemens, Diehl e Indra). Ningún representante de las Agencias de Naciones Unidas para los Refugiados, la OIM y/o las organizaciones de la sociedad civil fueron invitadas a participar en este proceso.

En esta línea, el vicepresidente de la Comisión Europea entre 2004 y 2008, Franco Frattini, afirmó en la Conferencia Europea sobre Investigación en el Sector de Seguridad de 2007 que la seguridad como bien público, ya no es solo responsabilidad de los estados, sino que tiene que ser compartida con actores privados²². Esta posición política, explica, en la actualidad, la creciente concertación entre agentes públicos y privados en espacios en los que tradicionalmente, y debido a su potencial impacto en los derechos humanos, únicamente operaban las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, como es el caso del control de las fronteras. Paralelamente, la Organización Europea para la Seguridad (EOS), que se encarga de defender los intereses de la industria militar y de seguridad en Europa, organizó entre 2013 y 2015, al menos 8 encuentros estratégicos con Frontex. Indra es uno de sus principales miembros y financiadores; en los últimos 5 años ha invertido 1,5 millones de euros en actividades de *lobby* en la UE²³. La acción de *lobby* y la participación de las principales multinacionales de defensa y seguridad en el ERSP, han determinado la respuesta de la UE al incremento de los flujos migratorios hacia territorio europeo. En lugar de desarrollar medidas para la prevención y la resolución de los causas estructurales que provocan la migración hacia Europa, construir vías seguras, mejorar los procesos de solicitud de asilo y las condiciones de vida de los refugiados y refugiadas. Se ha priorizado un enfoque *hard security* para crear una Europa Fortaleza basada en el aumento del control y la vigilancia en las fronteras.

Las mismas empresas armamentísticas, militares y de seguridad privada que han alimentado los conflictos en Afganistán, Iraq, Siria y ahora Yemen a través de la venta de armas, sistemas tecnológicos y servicios de seguridad, son las que hoy determinan las amenazas y los riesgos a los que se enfrenta Europa, para así ofrecer sus servicios y productos para el control de los flujos migratorios²⁴.

Desde el año 2002, la UE ha financiado 56 proyectos de investigación para mejorar la seguridad en las fronteras a través de los programas marcos VI, VII y el actual Horizon 2030, así como la Acción Preparatoria de Investigación en Seguridad, el Programa de Observación Satélite (GMES) y la Agencia Europea Espacial. Indra ha sido la tercera empresa que más se ha beneficiado del programa europeo con más de 8 millones de euros²⁵. Algunos ejemplos de estos proyectos de investigación son: el SOBCAH (2006-07) para la identificación de las principales amenazas en las fronteras “azules” y “verdes”²⁶; GLOBE (2008-09) para la lucha contra todo tipo de inmigración ilegal²⁷; EUROSUR – SeaBILLA (2010-14) para el diseño de un nuevo sistema de vigilancia de fronteras marítimas europeas integrado con control espacial, aéreo y terrestre²⁸; PERSEUS (2011-14) para protección de las fronteras a través del sistemas inteligentes de vigilancia²⁹; y DESIRE I (2012-13) y II (2014) para demostrar la segura inserción de drones en el espacio aéreo para uso comercial y gubernamental. Este proyecto permitió el desarrollo del dron Heron MALE (Medium-Altitude Long Endurance) con tecnología de Israel Aerospace Industries.³⁰

En esta línea, la empresa israelí IAI, pionera en el desarrollo tecnológico de drones de vigilancia, ha sido también una de las empresas que más se ha beneficiado de la ocupación de Palestina. Sus drones son ampliamente utilizados por el Gobierno de Israel para funciones de vigilancia, identificación de objetivos e incluso combate. Los drones Heron 1 y Heron TP fueron utilizados durante la Operación Lluvia de Verano de 2016 sobre Gaza, donde murieron más de 400 palestinos³¹, y en 2008 durante la Operación Plomo Fundido, en la que murieron más de 1.330 personas³². IAI es un partner estratégico de Indra.

El negocio de la Frontera Sur

El *lobby* en Europa ha permitido que **Indra** se posicionara como una de las empresas líderes en el control de fronteras. Los proyectos europeos se han convertido en laboratorios para el desarrollo de nuevas soluciones tecnológicas en este sector como el Sistema Integrado de Vigilancia Exterior (SIVE) y el desarrollo de vallas inteligentes. La empresa afirma que sus sistemas protegen más de 5.000 km de fronteras por mar y tierra en todo el mundo. En España, la empresa refuerza los controles de fronteras en más de 2.700 km del territorio español³³. Entre 2005 y 2014 la empresa recibió 30 millones de euros para la instalación y mantenimiento del tercer vallado perimetral en Melilla y sus trabajos en una UTE con Sallen Seguridad³⁴. De esos 30 millones, 21 millones fueron obtenidos entre 2005 y 2006. Durante

16. AMNISTIA INTERNACIONAL, El coste humano de la fortaleza Europa. Violaciones de derechos humanos cometidas en las fronteras europeas, contra las personas migradas y refugiadas, 2014. Disponible en: <https://www.amnesty.org/en/library/asset/EUR05/001/2014/en/e5c2c563-228a-40b5-9d78-156664322260/eur050012014es.pdf>

17. *Idem*.

18. ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCIA (APDHA), Derechos humanos en la Frontera Sur, 2015. Disponible en: APDHA (artículo Marta)

19. TRANSNATIONAL INSTITUTE, STOP WAPENHANDEL, CENTRE D'ESTUDIS PER LA PAU DELÀS, Guerras de fronteras. Los fabricantes y vendedores de armas que se benefician de la tragedia de los refugiados en Europa, 2016. Disponible en: <https://www.tni.org/files/publication-downloads/guerras-de-frontera-web.pdf>

20. Para más información véase: http://missingmigrants.iom.int/sites/default/files/Mediterranean_Update_12_August_2016.pdf

21. APDHA, Derechos humanos en la Frontera Sur, op.cit.

22. Declaraciones de Franco Frattini “Security by desing” in the EU Security Research conference in Berlin, 26/03/2007. Disponible: http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-07-188_en.htm Fecha consulta 07/04/2017

23. *Idem*. Pág.: 47

24. TRANSNATIONAL INSTITUTE, Guerras de Fronteras, Op.cit.

25. *Idem*. Pp.31

26. HEINRICK BOLL FOUNDATION, Borderline: The EU's new border surveillance initiatives, 2012. Pp. 63-64.

Disponible en: <http://www.statewatch.org/news/2012/jun/borderline.pdf>

27. Para más información véase: http://cordis.europa.eu/project/rcn/88217_es.html

28. Para más información véase: http://cordis.europa.eu/project/rcn/94732_en.html

29. Para más información véase: http://cordis.europa.eu/project/rcn/193699_en.html

30. Para más información véase: <https://artes-apps.esa.int/projects/desire>

31. DRONES WAR UK, Israel and the Drones War. Examining Israel's production, use and proliferation of UAVs, 2010, pp.10. Disponible en: <https://dronewarsuk.files.wordpress.com/2014/01/israel-and-the-drone-wars.pdf>

32. *Idem*, pp. 11

33. Para más información véase: <http://www.infodefensa.com/es/2011/05/09/noticia-interior-adjudica-a-indra-el-despliegue-del-sive-en-la-costa-de-tarragona.html> Fecha de consulta: 07/04/2017

34. Para más información ver http://www.elconfidencial.com/espana/2015-09-19/acs-indra-ferrovial-coste-obras-mantenimiento-vallas-ceuta-y-melilla_1018417/ Fecha de consulta: 07/04/2017

ese mismo, se produce un aumento del flujo migratorio y el gobierno responde duplicando la altura de la valla. Estos trabajos son realizados por la empresa **Necso** por valor de 1.134.066 euros³⁵.

La empresa **Dragados**, del grupo ACS, ha sido la segunda empresa más beneficiada de la contratación pública del Ministerio de Interior de España para el control de fronteras con 17,7 millones de euros durante 2004-14. Sus trabajos se han centrado en el mantenimiento y reparación del vallado en Ceuta. Mientras que **Ferrovial** recibió 14 millones en adjudicaciones para el mantenimiento y mejora del alambrado de Ceuta y Melilla, en el mismo periodo³⁶.

En la construcción de las vallas de las fronteras, destaca también la empresa European Security Fencing del grupo español

Mora Salazar. Esta empresa es líder europea en la venta de alambre con cuchillas, sus productos han sido exportados a Hungría, Grecia, Serbia, Macedonia, Polonia, Rumanía, Marruecos, Argelia, Túnez y Turquía. En España, las concertinas de esta empresa han sido instaladas en los vallas de Ceuta y Melilla.³⁷

En la arquitectura de las fronteras “inteligentes” de España, la filial española de **Airbus** obtuvo 252 millones de euros entre 2009 y 2012 para la venta y mantenimiento de 23 helicópteros para el control fronterizo.³⁸ Mientras, que la tecnológica **Atos** se ha ocupado desde 2012 del mantenimiento de los sistemas de control de fronteras con tecnología SIVE en la mayoría de las fronteras españolas a través de una adjudicación pública del Ministerio de Interior, por un valor de 8,4 millones de euros.³⁹

35. Para más información véase: <http://www.bez.es/60147995/El-negocio-de-las-fronteras-cuatro-empresas-espanolas-entre-las-principales-beneficiarias-de-la-UE.html> Fecha de consulta: 07/04/2017

36. Para más información véase: http://www.elconfidencial.com/espana/2015-09-19/acs-indra-ferrovial-coste-obras-mantenimiento-vallas-ceuta-y-melilla_1018417/ Fecha de consulta: 07/04/2017

37. Para más información véase: <http://concertina.es/instalacion-de-concertina-en-la-valla-fronteriza-de-melilla/> Fecha de consulta: 07/04/2017

38. Para más información véase: <https://www.diagonalperiodico.net/global/31039-gran-negocio-la-seguridad-fronteriza.html> Fecha de consulta: 07/04/2017

39. Para más información véase: <http://www.infodefensa.com/es/2012/12/19/noticia-atos-se-adjudica-el-mantenimiento-de-los-sistemas-de-control-de-fronteras-de-interior-por-84-millones.html> Fecha de consulta: 07/04/2017

4. CETI

4.1. Contexto

Hay un Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) en Melilla y otro en Ceuta. Los CETI son centros de primera acogida provisional que dependen del Ministerio de Empleo y Seguridad Social donde permanecen las personas que llegan a los enclaves españoles hasta que no se resuelve su situación administrativa o la petición de protección internacional.⁴⁰ El CETI de Melilla entró en funcionamiento en 1999 y tiene una capacidad para 796

personas, y el de Ceuta se inauguró en el año 2000 y actualmente tiene una capacidad para 512 personas. Según un informe de la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía (APDHA) publicado en 2017,⁴¹ en el año 2016 ingresaron 3.393 personas en el CETI de Melilla, de acuerdo con fuentes del mismo CETI. En el CETI de Ceuta ingresaron 2.412 durante el 2016, de las cuales 1.898 provenían de países del África Negra y 512 eran argelinas.

Los CETI tienen servicios externalizados a empresas y a entidades como Cruz Roja, CEAR o ACCEM para llevar a cabo y gestionar la alimentación, la seguridad, la limpieza y la atención médica de los centros.

40. BOE N° 103, del 30 de abril de 2011: “Los centros de estancia temporal de personas migrantes (CETI) de Ceuta y Melilla son establecimientos de la Administración Pública, concebidos como dispositivos de primera acogida destinados a conceder servicios y prestaciones sociales básicas, al colectivo de personas migrante y solicitantes de asilo que llegan a alguna de las ciudades autónomas”, así como establece el Real Decreto 557/2011, del 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

41. Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía (APDHA), 2017. Balance migratorio Frontera Sur 2016. <http://www.apdha.org/balance-migratorio-16/>



4.2. Las condiciones de acogida

4.2.1. Hacinamiento en los CETI

Según el informe publicado por la Comisión de Observación de Derechos Humanos (CODH) de 2014,⁴² y tomando referencia de los datos publicados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en mayo de 2014 había 1.747 personas en el CETI de Melilla, en ese momento con una capacidad para 480 personas. A partir de datos publicados por el Servicio Jesuita a Migrantes (SJM),⁴³ consta que en julio de 2014 el CETI de Melilla seguía estando con más de tres veces por encima de su capacidad. Asimismo, durante 2014 el CETI de Ceuta tuvo una ocupación media de 631 personas cuando su capacidad es de 512. Sin embargo, a partir de inicios de 2016, la ocupación en los CETI se ha ido equilibrando respecto de su capacidad real.⁴⁴ La presión contextual por el creciente número de solicitantes de asilo sirios en Melilla hizo que los procesos de traslado a la Península se agilizaran. Además, hubo una reducción de llegadas a Melilla, influenciada principalmente por el aumento de los bloqueos por parte de la policía marroquí en la frontera y por el nuevo visado que Argelia empezó a pedir a los sirios, país de paso obligatorio para llegar hasta las ciudades autónomas españolas. Así, según Amnistía Internacional, en octubre de 2016, el CETI de Melilla, con capacidad para 796 personas, tenía 979, y el CETI de Ceuta, con capacidad para 512 personas, tenía 631. Cabe decir que muchas organizaciones locales e internacionales consideran esta situación como coyuntural y que se irá volviendo poco a poco, como muestran las últimas cifras de octubre y diciembre de 2016, a una situación de permanente so-

breocupación de los CETI. En diciembre de 2016, después de un salto a la valla de Ceuta, el CETI llegó a tener más de 1.200 personas, por lo que se tuvieron que habilitar unas tiendas de campaña militares a los alrededores del recinto del CETI. Varios testigos describen las condiciones de esas tiendas de campaña como insostenibles: con mucho frío, con goteras y con problemas de salubridad. Esta sobreocupación hace prácticamente imposible la identificación temprana, así como dar respuesta a las particularidades de cada persona.

4.2.2. Directiva de la Unión Europea sobre las condiciones de acogida

Además del hacinamiento habitual en los CETI de Ceuta y Melilla, distintas organizaciones internacionales y locales denuncian que la Directiva de la Unión Europea sobre las condiciones de acogida no ha sido traspuesta y que no se aplica en los CETI. A finales de 2015, la representante en España de ACNUR, Francisca Friz-Prguda, denunciaba la falta de unas mínimas previsiones de la normativa europea sobre acogida de refugiados y llamaba a una necesidad imperiosa de satisfacer unas “condiciones mínimas de vida”.⁴⁵

“Los CETI son espacios de no-derecho. El Senado, en una respuesta escrita, estipula que la Directiva de la UE sobre condiciones de acogida no se aplica en los CETI de Ceuta y Melilla. Son lugares donde se ha decidido, excepcionalmente, no aplicar el derecho.”

Patricia Fernández (abogada, Coordinadora de Barrios)

Según el informe publicado por el Servicio Jesuita a Migrantes de 2016, ha habido un incremento de migraciones por parte de familias enteras, entre ellos, muchos menores. En julio de 2014, con el CETI de Melilla a 1.600 personas, había 435 menores. Asimismo, en octubre de 2015 residían 519 menores y 290 en diciembre del mismo año. Dadas que las instalaciones del CETI no estaban previstas en su inicio para albergar a familias, muchos niños y niñas deben compartir cama con sus madres o hermanos. Asimismo, se separan a las familias para dormir: por un lado mujeres y niños, y por el otro, hombres.



42. Informe de la Comisión de Observación de Derechos Humanos (CODH), 2014. Vulneraciones de derechos humanos en la Frontera Sur - Melilla. http://www.sosracismomadrid.es/web/wp-content/uploads/2014/07/2014_Informe_CODH_MelillaDDHH_final-libre.pdf

43. Servicio Jesuita a Migrantes (SJM), 2014. Vidas en la Frontera Sur: Migrantes forzados y refugiados en Marruecos y acceso a territorio español. <http://www.sjme.org/sjme/item/771-vidas-en-la-frontera-sur>

44. Eldiario.es, 2016. “El CETI de Melilla acoge menos de 500 refugiados y migrantes por primera vez en años”. http://www.eldiario.es/desalambre/CETI-Melilla-acoge-refugiados-primera_0_492401422.html

45. Europa Press, 2015. “El CETI de Melilla, ‘muy lejos de cumplir’ las normas internacionales, según ACNUR”. <http://www.europapress.es/epsocial/derechos-humanos/noticia-ceti-melilla-muy-lejos-cumplir-normas-internacionales-acnur-20151229105934.html>

4.3. Arbitrariedad y procedimientos sancionadores

“Llegan y lo que ellos veían como el final de su ruta o el acceso a Europa, se encuentran que en realidad es una cárcel a cielo abierto, donde es muy limitada la atención y muy limitado lo que ellos pueden hacer.”

Jaime Pons (Servicio Jesuita a Migrantes)

4.3.1. Acceso a los CETI

Jaime Pons, del Servicio Jesuita a Migrantes (SJM), explica que cuando empezaron a trabajar en el CETI de Melilla fue por una realidad de llegadas de marroquíes, a los cuales se les impedía el acceso al CETI. Muchas familias de marroquíes, al no tener acceso al CETI, acampaban delante de sus puertas. Cuenta también que en algunos momentos han detectado que

el acceso al CETI es dificultado también para los argelinos, según la temporada. Este es uno de las situaciones que ejemplifica la arbitrariedad que impera en los CETI y que repercute directamente en los derechos de las personas que permanecen en ellos.

4.3.2. Regímenes sancionadores

Otro de los ejemplos de la arbitrariedad en los CETI son los regímenes sancionadores. No hay un procedimiento sancionador, por lo que las sanciones aplicadas a las personas que se encuentran en los mismos son tomadas de manera discrecional por los funcionarios y efectivos de la seguridad privada. Muchas veces las sanciones se traducen en expulsiones del CETI por un periodo indeterminado para la persona a la que se le aplica la sanción. Jaime Pons (SJM) explica que como no saben cuándo se les va a levantar la sanción, las personas sancionadas acuden a la puerta del CETI a diario para ver si pueden volver a entrar.

Es un espacio de altísima informalidad. No hay constancia administrativa de casi nada; todo es muy informal. Se te expulsa del CETI por mal comportamiento, pero no tienes ningún papel que lo haga constar; no hay un procedimiento sancionador. Es muy arbitrario todo y las personas no tienen dónde agarrarse.

Jaime Pons (Servicio Jesuita a Migrantes)

La falta de un procedimiento sancionador claro genera situaciones de inseguridad jurídica y personal. Cuando una persona es sancionada y expulsada del CETI no se le ofrece un alojamiento alternativo, quedando en la calle en una situación de desprotección, falta de atención y de acceso a primeras necesidades.

“No podemos ni jugar. No podemos pasárnoslo bien. No podemos hacer nada. Todo lo que sabemos es que estamos en España. Esperamos para entrar al comedor. Y cuando quieres chillar, nos encontramos con una ley: *Paciencia con colaboración*. ¿Qué quiere decir? Que comamos, nos callemos y durmamos. Es así como entendemos cuando nos dicen *paciencia con colaboración*.”

Guindiel

4.3.3. Falta de reglamento de funcionamiento interno

Además, numerosas organizaciones internacionales y locales denuncian que la falta de un reglamento que regule el funcionamiento interno de los CETI incide también en generar situaciones de arbitrariedad e inseguridad jurídica. Entre otros, el Defensor del Pueblo y ACNUR insisten en la necesidad de la existencia de reglamentos de régimen interno de los CETI de Ceuta y Melilla para regular las condiciones de acceso, los criterios de expulsión, el régimen disciplinario o el orden de salida a la Península de las personas que se encuentran en ellos.



4.4. Falta de mecanismos específicos

En una entrevista con el director del CETI de Ceuta, efectuada en febrero de 2017, este reconoció la falta de recursos habitacionales específicos en Ceuta para las mujeres que puedan ser víctimas de la violencia de género o víctimas de trata. Así, las mujeres que se han podido ver en esta situación se encuentran en ocasiones conviviendo en el centro con su tratante. Asimismo, el director reconoció que la línea de trabajo específica que tiene en el CETI con personas que entienden que podrían ser potenciales víctimas de trata busca que se queden en Ceuta el mayor tiempo posible para poder intervenir en su situación. A pesar de ello, también reconoció que no se estaba produciendo una intervención efectiva ya que no podían constatar cuántas personas habían abandonado la red, ni cuántas habían formulado denuncia. Cabe destacar que, en una visita efectuada por nuestro equipo en noviembre de 2017, una trabajadora social del CETI afirmó que el 99% de

las mujeres que pasaban por el CETI eran víctimas de trata. Dicha afirmación, tras ser preguntada por ello, parecía estar más basada en creencias que en datos objetivos. Cabe destacar que a pesar de que muchas mujeres que migran desde el África Negra lo hacen en el marco de una red de trata, se realiza una sobrerrepresentación de dicha realidad que invisibiliza otras realidades y diferentes recorridos migratorios de las mujeres.

Uno de los elementos preocupantes, unido a la falta de recursos habitacionales específicos para las personas que sean potenciales víctimas de trata, es el hecho de que no se priorice su traslado a la Península para poder ser atendida por los recursos adecuados que no existen ni en las ciudades autónomas ni en el CETI.

El director del CETI, asimismo, reconoció la falta de un programa específico para las personas LGTBIQ+, así como que tampoco existían canales prioritarios para poder evitar situaciones de homofobia que se pudieran reproducir en un espacio en el que conviven cientos de personas. Además, las habitaciones de los CETI se organizan por nacionalidades, sin tener en cuenta los conflictos que en ocasiones existen entre dife-

rentes comunidades de un mismo país. El mismo director reconoció dicha problemática, pero no supo dar una solución alternativa a la situación.

La permanencia en el CETI para estas personas no garantiza su integridad física o psicológica debido a la falta de mecanismos específicos de prevención y protección. Para la situación específica de las mujeres víctimas de la violencia de género o víctimas de trata, el hecho de permanecer en el CETI sin mecanismos específicos para su situación frecuentemente repercute en la perpetuación y agravio de su misma situación. Asimismo, y relacionado con la falta de mecanismos específicos para las personas LGTBIQ+, el director del CETI reconoció que “alguna paliza había habido fuera del recinto del CETI relacionado con este tema.”

Tal y como la Comisión de Observación de Derechos Humanos (CODH) refleja en su informe de 2014,⁴⁶ a la discriminación y conflictos entre los países y comunidades en origen se suma la competencia por los recursos que hay en los CETI. Más allá de los problemas de convivencia que se pueden ocasionar debido a estos hechos, la falta de mecanismos específicos de prevención reflejados en este informe es la causa principal por la cual estas situaciones se siguen dando.



46. Informe de la Comisión de Observación de Derechos Humanos (CODH), 2014. Vulneraciones de derechos humanos en la Frontera Sur - Melilla. http://www.sosracismomadrid.es/web/wp-content/uploads/2014/07/2014_Informe_CODH_MelillaDDHH_final-libre.pdf

4.5. Asistencia

4.5.1. Servicios de traducción

Tal y como indican otros informes de vulneraciones de derechos en la Frontera Sur publicados por distintas organizaciones internacionales, nacionales y locales, la lengua vehicular en los CETI es actualmente el árabe. Según el informe del Servicio Jesuita a Migrantes (SJM) de 2016,⁴⁷ el CETI de Melilla cuenta con un total de dos traductores, lo que dificulta cualquier relación entre los profesionales y las personas que se encuentran en los mismos. Este hecho no solo afecta a cualquier tipo de cuestión cotidiana, sino que también afecta a la detección, atención y seguimiento de situaciones susceptibles de protección internacional y asilo. El acceso a medios de traducción es imprescindible para identificar adecuadamente las situaciones concretas de las personas y el ejercicio activo de sus derechos.

4.5.2. Acceso a los servicios sanitarios

Atención psicológica

Por otra parte, el acceso a servicios sanitarios, tanto generales como específicos, es tan escasa como dificultosa. Por lo que se refiere a la atención psicológica, el CETI de Melilla cuenta con una psicóloga de Cruz Roja. Los problemas psicológicos son frecuentes debido a las situaciones previas que las personas que se encuentran en los centros han tenido que afrontar. La ansiedad y el estrés se ven incrementados por el hecho de no saber cuándo saldrán del CETI y podrán llegar a la Península. La limitación de contar con una sola psicóloga para todas las personas que se encuentran en el centro compromete seriamente la atención que pueden recibir y su calidad.

Derechos sexuales y reproductivos

Por lo que se refiere a otros servicios de atención médica, el CETI de Melilla cuenta con un médico, dos auxiliares administrativos y un enfermero por turno. No hay

un servicio de pediatría a pesar de que el número de menores en los centros ha llegado a ser alto en algunos periodos concretos. Por lo que se refiere a los derechos sexuales y reproductivos, hay indicios que apuntan a que la información básica y los cursos sobre salud sexual no inciden apenas en la población que hay en los CETI.⁴⁸ Además, según el informe de Women's Link Worldwide, las redes de trata habitualmente dejan embarazadas a las mujeres víctimas de trata para que de esa manera su paso a la Península esté garantizado. De acuerdo con el informe publicado por la CODH en 2014,⁴⁹ en los CETI no se contempla la interrupción voluntaria del embarazo, hecho que se agrava con la exclusión sanitaria de la población migrada a las ciudades autónomas. La misma entidad apuntó, en el mismo informe, a prácticas de aborto clandestinas, con las consecuentes graves repercusiones que ello conlleva a la salud física y psicológica de las mujeres que las practican.

4.5.3. Acceso a la asistencia jurídica y a la información

Una de las pocas informaciones escritas que las personas que entran en los CETI reciben nada más llegar son las normas de comportamiento a las que se deben atender durante su paso por los centros. Más allá de esto, las informaciones que reciben son, en palabras de personas que han pasado por los CETI, poco comprensibles, tanto generales como de su situación particular. Esta es una queja generalizada por parte de las personas que pasan por el CETI, hecho que repercute en su pérdida de confianza hacia los trabajadores de los centros y el sistema de los CETI, en general. Tal y como indica el informe del Servicio Jesuita a Migrantes (SJM) de 2016,⁵⁰ se forman largas colas diarias de personas que quieren solicitar información sobre su expediente u otros asuntos de su interés y no da tiempo de atenderlas a todas: aunque las abogadas sí disponen de traductor, hay solo un traductor para todo el personal administrativo, es decir, director, subdirector, psicóloga o mediadora, entre otros. Por otra parte, en el CETI de Melilla hay

dos abogados de CEAR. Sin embargo, solo se ocupan de atender solicitudes de asilo, por lo que las personas que se encuentren en otras situaciones administrativas no tienen espacio donde resolver sus dudas y cuestiones ligadas a sus posibilidades, derechos y situación. Es solo fuera del recinto del CETI donde las personas, solicitantes de asilo o no, pueden acudir para resolver sus dudas en relación a su situación concreta gracias al servicio de orientación jurídica de la ONG Melilla Acoge. Sin embargo, el informe de 2016 del SJM constata un elevado número de casos donde personas que se encuentran en situación administrativa irregular, principalmente originarias de países del África Subsahariana, son llamados a comisaría y firman papeles sin ser informados sobre qué están firmando ni cuál es su situación. Así, en ocasiones estas mismas personas firman una propuesta de expulsión y la resolución de esta sin saberlo.



47. Servicio Jesuita a Migrantes (SJM), 2016. Sin protección en la frontera. <http://www.sjme.org/sjme/item/811-2016-05-23-07-07-52>

48. Informe de la Comisión de Observación de Derechos Humanos (CODH), 2014. Vulneraciones de derechos humanos en la Frontera Sur - Melilla. http://www.sosracismomadrid.es/web/wp-content/uploads/2014/07/2014_Informe_CODH_MelillaDDHH_final-libre.pdf

49. Idem.

50. Servicio Jesuita a Migrantes (SJM), 2016. Sin protección en la frontera. <http://www.sjme.org/sjme/item/811-2016-05-23-07-07-52>

5. Asilo

5.1. Contexto

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados⁵¹ fue aprobado en julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas. Años más tarde, se aprobó el Protocolo de 1967,⁵² que complementaba y actualizaba la Convención de 1951 a las situaciones que se dieron de manera posterior a 1951.⁵³ Así, la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 definen quién puede considerarse un refugiado, los derechos asociados al estatuto de refugiado y las responsabilidades de los estados que garantizan el asilo. En España, ambos instrumentos no fueron ratificados hasta 1978. La Constitución española dispone, en su artículo 13(4), que “la ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España”.⁵⁴ Según la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)⁵⁵, 15.755 personas pidieron asilo en España durante el año 2016, lo que representa un 1,3 % respecto del total de peticiones de asilo en Europa durante el mismo año. El 60 % de los demandantes de asilo fueron hombres y el 40 % mujeres. El número de personas que solicitaron asilo en España durante el año 2016 ha vuelto a superar el del año 2015, que fue de 14.881. A su vez, el número de solicitantes de asilo en 2015 representó un aumento de hasta el 150 % respecto del año 2014, durante el cual 5.947 personas solicitaron asilo en España. Como se desarrollará a lo largo de este capítulo, el importante número de llegadas que representaron las personas de nacionalidad siria que huían de su país durante los años 2014 y 2015 ha influido en las tendencias que venían marcándose durante la última década. Por otro lado, durante el año 2016 fueron procesados un total de 10.250 peticiones de asilo, que integran tanto solicitudes realizadas durante ese mismo año como solitu-

des realizadas en años anteriores. De ellas, 6.855 fueron resueltas favorablemente (67 %) –un número significativamente alto respecto a los años anteriores, como se verá más adelante–, de las cuales a 6.500 personas se les otorgó protección subsidiaria y a 355 el estatuto de refugiado (3,5 % de las resoluciones en 2016). De las 6.855 resoluciones favorables, había 6.215 que huían del conflicto sirio. CEAR relaciona que se ofreciera protección a un 67 % de las personas que la solicitaban al hecho de que la inmensa mayoría de resoluciones favorables fueran para personas sirias. Al mismo tiempo, la misma entidad subraya la necesidad de que las autoridades españolas no olviden que también hay otros conflictos y amenazas que fuerzan a grandes cantidades de personas a abandonar sus países. De las peticiones de asilo solicitadas en 2016, 3.395 se resolvieron desfavorablemente (33 %).

Uno de los datos más alarmantes que se recogían al cerrar el año 2016 es que el Estado español había acumulado 20.370 solicitudes de asilo sin resolver. Tal y como apuntan Paloma Favieres, coordinadora de los servicios jurídicos de CEAR, y Estrella Galán, secretaria general de la entidad, es fundamental que se dediquen los recursos necesarios para reducir los tiempos de espera que, aparte de incumplir la obligación legal de resolver las solicitudes de asilo en menos de seis meses,⁵⁶ provoca una serie de consecuencias psicológicas fuertes hacia las personas solicitantes de asilo.

Otra tendencia relevante que empieza a apuntar en el cierre del año 2016 es el aumento de las peticiones de asilo. Las 15.755 personas que solicitaron asilo durante el año 2016 representan un aumento respecto al año anterior, durante el cual 14.881 personas pidieron la protección internacional en España. Las 14.881 personas que solicitaron asilo durante 2015 representan un aumento de hasta el 150 % respecto de 2014, cuando 5.947 personas solicitaron la concesión del estatuto de refugiadas. En lo que se refiere al número de resoluciones procesadas, durante el año 2015 se procesaron 3.240 solicitudes, hasta tres veces menos

que en 2016 (10.250). En 2014, el número de resoluciones procesadas se mantuvo en la línea de las del año 2015: 3.614. Asimismo, por lo que se refiere al porcentaje de resoluciones favorables, de las 3.240 solicitudes que se realizaron en 2015, un 31 % se resolvieron favorablemente, mientras que de las 3.614 solicitudes presentadas en 2014, un 44 % fueron resueltas de manera favorable.

En definitiva, el Estado español cerró el año 2016 con el triple de personas solicitando asilo en su territorio, por una parte, y duplicando el porcentaje de resoluciones favorables a dichas solicitudes respecto al año anterior, por la otra. Tal y como apuntábamos más arriba, CEAR relaciona este aumento de resoluciones favorables con el hecho de que la mayor parte de solicitudes que fueron en esa dirección se concedieron a personas sirias. Sin embargo, a pesar de que el Estado español cerrara el año 2016 con 20.370 solicitudes de asilo sin resolver, el resto de cifras parecen indicar que, bajo presión contextual y política, como mínimo el número de solicitudes resueltas por año

se pueden ver agilizadas.

Por lo que se refiere al número de personas que solicitaron asilo desde Ceuta y Melilla, la llegada de importantes números de personas sirias a la única frontera terrestre del Estado español con el continente africano durante 2014 y 2015 marcaron también la diferencia. En este sentido, si en 2014 un total de 5.947 personas solicitaron asilo en el Estado español, de estas, 392 lo pidieron desde Ceuta y 539 desde Melilla. En cambio, en el año 2015, 14.881 personas solicitaron asilo, de las cuales 314 lo hicieron desde Ceuta y 6.336 desde Melilla. Según datos del Ministerio del Interior,⁵⁷ de las 6.336 personas que solicitaron asilo desde Melilla, 5.312 eran personas de nacionalidad siria.

En 2016, según el Balance Migratorio 2016 publicado por la APDHA,⁵⁸ aproximadamente 2.500 personas que provenían de Siria solicitaron asilo en Melilla. Para 2016, no se han encontrado cifras sobre las solicitudes de asilo desde Ceuta.

Las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, desde la entrada en vigor de la Ley

57. Ministerio del Interior, 2015. Asilo en cifras 2015. http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201562/Asilo_en_cifras_2015_126150899.pdf/d55726d0-8b87-4e35-a3c3-3d953b6003b9

58. Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, 2017. Balance migratorio 2016 Frontera Sur. <http://apdha.org/fronterasur/2017/02/23/balance-migratorio-ano-2016-el-numero-de-personas-fallecidas-intentando-llegar-a-espana-se-ha-duplicado-en-solo-dos-anos/>

59. Ley 12/2009, de 30 de Octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. BOE, n.º 263, de 31/10/2009. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-17242>



51. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas, 1951. <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005>

52. Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, 1967. <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0003>

53. El Protocolo de 1967 elimina la limitación geográfica y temporal de la Convención de 1951, que estipulaba que las personas refugiadas lo eran debido a acontecimientos ocurridos antes del 1 de enero de 1951 en Europa.

54. Constitución Española. Aprobada por las Cortes en sesiones plenarias del Congreso de los Diputados y del Senado celebradas el 31 de octubre de 1978. <https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf>

55. Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), 2017. Más que cifras. <http://www.refugiadosmasquecifras.org/>

56. Comisión Española de Ayuda al Refugiado, 2017. España limita al máximo el derecho de asilo a los refugiados que no huyen de Siria. <https://www.cear.es/espana-limita-al-maximo-el-derecho-de-asilo-a-los-refugiados-que-no-huyen-de-siria/>

12/2009,⁶⁰ que regula el derecho de asilo y el derecho a protección subsidiaria, tienen un régimen especial ya que en virtud de la cláusula de reserva que se incluyó en el Convenio de aplicación del Acuerdo Schengen, no se permite el paso de las personas solicitantes de asilo a la Península. Así, el Estado español no garantiza el derecho a la libre circulación estipulado en el artículo 19 de la Constitución Española a las personas con necesidad de protección internacional y solicitantes de asilo.⁶⁰ Tal y como recoge el informe de la Comisión de Observación de Derechos Humanos (CODH) de 2014, numerosas autoridades y organizaciones llevan años recordando que el principio de la libre circulación para las personas solicitantes de asilo no admite derogaciones o excepciones.⁶¹ El régimen especial de Ceuta y Melilla respecto a la negación del paso de las personas solicitantes de asilo no ha tenido excepciones hasta la fecha, incluso bajo la presión contextual que comportaba el creciente número de personas de nacionalidad siria que empezaron a llegar entre 2014 y 2015.⁶² Sin embargo, la resolución de las peticiones de asilo por parte de las personas de nacionalidad siria desde CETI se ha visto acelerada en respuesta a esta misma situación contextual. Este hecho prueba, como mínimo, que, con los recursos actuales, los tiempos de espera pueden ser minimizados de manera sustancial.

“Se viola sistemáticamente el derecho a la libre circulación de los solicitantes de asilo. A pesar de que los Tribunales de Justicia lo han

reconocido, una persona que solicita asilo en Ceuta o en Melilla no puede viajar a la Península. En cambio, una persona que solicita asilo en territorio peninsular, puede coger un avión y viajar a Canarias.”

Patricia Fernández (abogada,
Coordinadora de Barrios)

Debido a la restricción del derecho a la libre circulación de las personas solicitantes de asilo en las ciudades autónomas, muchas personas prefieren hacer la petición de asilo una vez llegadas a Península. Haciendo la petición de protección internacional en Ceuta o en Melilla, las personas peticionarias de asilo se ven expuestas a largas temporadas de espera hasta que no reciben una respuesta sin poder moverse. Así, renuncian al derecho de solicitar asilo a riesgo de que su traslado a Península se haga con una orden de expulsión o de devolución que dificulte a su vez el acceso a protección internacional. Además, las consecuencias del Acuerdo de Schengen complican un poco más su situación. Con el Acuerdo de Schengen, las fronteras interiores de la Unión Europea quedaron eliminadas, y como consecuencia, el control de las fronteras externas se intensificó, agravando la diferencia de derechos entre los ciudadanos comunitarios y los extracomunitarios. Al desaparecer las fronteras interiores de la Unión Europea, los estados miembros quisieron evitar el llamado *asylum shopping*, es decir, que una vez una persona entrara dentro del territorio europeo pudiera pedir asilo en cualquier estado miembro. Así, el

60. Constitución Española. Aprobada por las Cortes en sesiones plenarias del Congreso de los Diputados y del Senado celebradas el 31 de octubre de 1978. <https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf>

61. Informe de la Comisión de Observación de Derechos Humanos (CODH), 2014. Vulneraciones de derechos humanos en la Frontera Sur - Melilla. http://www.sosracismomadrid.es/web/wp-content/uploads/2014/07/2014_Informe_CODH_MelillaDDHH_final-libre.pdf, pp.25-26:

EL TSJA ha avalado esta posición jurídica, declarando nulas las medidas administrativas de retención en Ceuta de las personas solicitantes de asilo admitidas a trámite (STSJA n.º 398/2010 de 25 de octubre de 2010; STSJA N.º 437/2010 de 28 de octubre de 2010; STSJA n.º 525/2010 de 10 de febrero de 2011). Por su parte, la Defensora del Pueblo ha subrayado que en las resoluciones judiciales (TSJA) se advierte que una interpretación diferente sería contraria a los principios constitucionales y a la jurisprudencia relativa a las interpretaciones restrictivas de derechos fundamentales, amparándose en los artículos 10(2d) y 36(1) de la Ley de Asilo. Asimismo, ha señalado que “no caben interpretaciones restrictivas de los derechos fundamentales según la doctrina emanada del Tribunal Constitucional y que la STJ 94/1993 ya reconoció el derecho a la libre circulación de los extranjeros que se encuentren en “situación de legalidad”.

Por su parte, en mayo de 2010, ACNUR declaró que parecía claro “Que no existiendo limitación ni exclusión alguna de los solicitantes de asilo (máxime teniendo en cuenta el carácter declarativo del reconocimiento de la condición de refugiado) del derecho a la libertad de circulación, este les resulta plenamente aplicable, debiendo derivar cualquier delimitación del mismo de la aplicación de una norma legal, independientemente, además, de su ubicación geográfica”.

Finalmente, en su informe de junio de 2013, el relator especial de las Naciones Unidas sobre racismo, xenofobia, discriminación e intolerancia manifestó que las personas solicitantes de asilo en Ceuta y Melilla merecen una especial atención y lamentó las diferencias en la aplicación de la normativa de asilo entre la Península y las ciudades autónomas. Además, observó con preocupación la fragilidad del sistema de asilo español en ambas ciudades.

62. Véase “Oficinas de Asilo en Ceuta y Melilla”.

Convenio de Dublín de 1990⁶³ y sus posteriores modificaciones –Dublín II y Dublín III – establecen que una persona solo podrá pedir asilo en el primer estado miembro al que se le registre la entrada o al que se le detecte por primera vez. En el caso de que una persona solicite asilo en un país distinto al de su entrada al territorio europeo, se le traslada al país de entrada para que lo solicite allí. Así, uno de los problemas añadidos que el Convenio de Dublín y el diseño del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) conlleva a las personas que entran en territorio europeo por la Frontera Sur española es que, si solicitan el estatuto de refugiado en España, deberán quedarse en territorio español durante los cinco primeros años ya que el reconocimiento de la condición de refugiado no tiene efectos en su libre circulación por el territorio europeo. Sin embargo, muchas de las personas que llegan por la Frontera Sur española quieren llegar a Francia o a otros países europeos y no quedarse en España, ya sea por motivos de idioma o por tener conocidos en otros territorios.

63. Convenio relativo a la determinación del Estado responsable del examen de las solicitudes de asilo presentadas en los estados miembros de las Comunidades Europeas, 1990. N.º C 254/1. [http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:41997A0819\(01\)&from=EN](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:41997A0819(01)&from=EN)



5.2. Oficinas de Asilo en Ceuta y Melilla

A pesar de constituir la única frontera terrestre de la Unión Europea con el continente africano, no fue hasta 2015 cuando el Gobierno español inauguró las dos Oficinas de Asilo en Ceuta y en Melilla.

“Ninguna persona originaria de un país del África Negra puede solicitar asilo en las Oficinas de Asilo de Ceuta y Melilla. En alguna ocasión hemos intentado acompañar a una persona a solicitar asilo y fue rechazada por las fuerzas de seguridad marroquíes.”

Patricia Fernández (abogada, Coordinadora de Barrios)

Tal y como explica la Asociación Marroquí de los Derechos Humanos (AMDH) de Nador,⁶⁴ las personas que provienen del África Negra se encuentran con bloqueos y detenciones por parte de la policía marroquí si se acercan a la zona fronteriza. En el informe publicado en 2016 por la Asocia-

ción Pro-Derechos Humanos de Andalucía (APDHA)⁶⁵, Elsa Tyszler dedica un capítulo a la frontera hispano-marroquí donde varias fuentes que ella entrevistó, desde personas que se encuentran en la situación de tener que cruzar la frontera como miembros de la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC), confirman los hechos y añaden abusos y violaciones de derechos en el procedimiento.

“No ha habido ni una solicitud de protección internacional en la Oficina de Asilo que hay en Ceuta. Y en la Oficina de Asilo de Melilla solo se han procesado solicitudes de asilo de ciudadanos sirios y yemeníes. Eso nos demuestra que para las personas que no son árabes, está absolutamente vetado el acceso a la protección internacional.”

Patricia Fernández (abogada, Coordinadora de Barrios)

Tanto la abogada Patricia Fernández como Elsa Tyszler en el informe publicado en 2016 por la Asociación Pro-Derechos Humanos

64. Association Marocaine des Droits Humains, Section Nador, 2015. <http://ffm-online.org/wp-content/uploads/2015/06/Rapport-migrant-Nador.pdf>

65. Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía (APDHA), 2016. Derechos Humanos en la Frontera Sur 2016. <http://www.apdha.org/media/informe-frontera-sur-2016-web.pdf>

de Andalucía (APDHA),⁶⁶ advierten que las Oficinas de Asilo de Ceuta y Melilla se inauguran con el único objetivo de dar acceso a la protección internacional de los sirios que se encontraban entonces en la zona de Nador y de Castillejos. En su inauguración, el exministro de Interior español, Jorge Fernández Díaz declaraba: “quedará muy claro que los que intenten entrar ilegalmente a España, a la UE y al espacio Schengen a través de los perímetros fronterizos de Ceuta y Melilla, no son personas que en principio tengan derecho a esa petición de asilo y de protección internacional, porque lo podrán ejercer a través de esas oficinas en los pasos fronterizos”.⁶⁷ Es como mínimo significativo que las fotos que llegan de personas encaramadas a las vallas de Ceuta y Melilla tengan todas fenotipos de personas originarias de países del África Negra.

“El acceso a la Oficina de Asilo de Melilla para, por ejemplo, los sirios, tampoco es fácil. Antes tienen que pasar por el control marroquí, donde acostumbran a pagar 1.000 euros para pasar. Además del precio de alquilar el pasaporte de algún marroquí.”

José Palazón (Asociación PRODEIN)

Distintas fuentes apuntan a que la situación para los sirios, palestinos y argelinos a la hora de acceder a los puestos fronterizos habilitados dista de ser fácil. Tal y como apuntaba José Palazón, además de distintas organizaciones trabajando sobre terreno, el alquiler o venta de pasaportes, junto con los sobornos a intermediarios para que la policía marroquí les permita el acceso, asciende a aproximadamente 1.000 euros por persona. Además, a pesar de que el número de ciudadanos sirios hayan descendido en los últimos meses, durante los primeros meses de 2015 se registraron unas 50 entradas al día. A principios de septiembre del mismo año, la frontera de Marruecos fue temporalmente cerrada bajo el argumento de que se presentaban demasiadas personas sirias de manera simultánea.



66. Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía (APDHA), 2016. Derechos Humanos en la Frontera Sur 2016. <http://www.apdha.org/media/informe-frontera-sur-2016-web.pdf>

67. Eldiario.es, 2015. “Fernández Díaz dice que ‘quedará claro’ que los que saltan la valla no tendrán derecho a pedir asilo”. http://www.eldiario.es/desalambre/Gobierno-oficinas-fronteras-Ceuta-Melilla_0_354864851.html

5.3. Asilo desde el CETI

Tal y como señala el informe de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) de 2016⁶⁸, el traslado y la consiguiente libertad de movimiento de las personas solicitantes de asilo son imprescindibles para que no perciban que tal condición conlleva un trato discriminatorio respecto a las personas que se encuentran en otra situación administrativa. Sin embargo, trabajadores del CETI de Ceuta confirman que las personas potenciales demandantes de protección internacional perciben que los tiempos de espera en el CETI son superiores para los peticionarios de asilo respecto a los que no hacen tal petición. Tal y como apuntan varias fuentes que trabajan tanto en el CETI como en terreno con las que nuestro equipo ha podido tener contacto, el hecho de que los tiempos de espera sean superiores para las peticionarias de asilo –como desarrollamos más adelante– está llevando a desincentivar a personas que, por su historia en su país de origen, podrían pedir asilo en España y ser potencialmente otorgados con el estatuto de refugiado.

A partir de una visita en terreno que efectuamos en octubre de 2016, nos consta que hasta esa misma fecha, durante el año 2016, como mínimo ocho personas de nacionalidad marroquí pidieron asilo desde el CETI de Ceuta en base a su orientación sexual. Asimismo, nos consta que la mayor parte de las personas de nacionalidad marroquí que piden asilo en los CETI de ambas ciudades autónomas lo hacen por el mismo motivo. Respecto a otras tendencias que hemos podido observar, se ha detectado un aumento del número de personas de nacionalidad argelina que llegan a Ceuta y Melilla y que solicitan el asilo en los CETI. Así, en octubre de 2016 había aproximadamente cien personas de nacionalidad argelina que se encontraban en el CETI de Ceuta.

“La gente que está de forma irregular, es decir, que cruza la frontera y no pide asilo, saldrá en algún momento, antes o después. Pero, como pronto, nueve meses y hay gente que lleva allí dos años.”

Jaime Pons (Servicio Jesuita a Migrantes)

Los tiempos de espera en los CETI hasta que no se da el traslado hacia la Península difieren de manera muy significativa entre las personas que solicitan asilo en los centros y las que no. Es más, según fuentes a las que ha podido acceder nuestro equipo, los tiempos de espera para las personas solicitantes de asilo difieren también según el país de origen de las mismas. En el CETI de Melilla, el tiempo de espera medio para cualquier persona que no haga una petición de asilo es de entre tres y seis meses. En cambio, el tiempo de espera medio para las personas solicitantes de asilo es de entre uno y dieciocho meses hasta que no son trasladados a Península: de acuerdo con las cifras proporcionadas por las mismas fuentes a las que nuestro equipo ha podido acceder, los tiempos de espera medios para las personas de nacionalidad siria son de entre dos y cuatro semanas, a diferencia de las personas de nacionalidad marroquí, argelina o de países del África Negra, que son de entre un año y un año y seis meses aproximadamente. Por el otro lado, en el CETI de Ceuta, el tiempo de espera medio para las personas que no solicitan asilo es de entre tres y seis meses, igual que en el de Melilla. En cambio,

los tiempos de espera para las personas solicitantes de asilo en el CETI de Ceuta son superiores a los de Melilla: la media es de entre un año y dieciocho meses aproximadamente. Este hecho de que los tiempos de espera en el CETI de Ceuta sean superiores a los del CETI de Melilla es debido a que, como mínimo en enero y febrero de 2017, durante una de las visitas que hizo nuestro equipo en terreno, en el CETI de Ceuta no había ninguna persona de nacionalidad siria, que es lo que hace bajar la media de tiempo de espera en el CETI de Melilla.

Amnistía Internacional, en su informe 2016-2017,⁶⁹ sigue denunciando, como en años anteriores, que el sistema español de recepción de solicitantes de asilo es inadecuado. Como referenciamos también en el capítulo dedicado a los CETI,⁷⁰ el Estado español no ha aplicado las directivas europeas sobre personas apátridas, procedimientos de asilo y condiciones de recepción en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Junto con esto, Amnistía Internacional insiste en el excesivamente bajo número de plazas en los centros oficiales de acogida y en la escasa asistencia que reciben las personas alojadas fuera de ellos.



* En febrero de 2017 no había ninguna persona de Siria

6. Menores no acompañados en Melilla⁷¹

6.1. Contexto

“No se está cumpliendo. Ni se cumple con su derecho a una documentación ni se cumple con su derecho a vivir en un hogar digno. De hecho solo hay que salir a la calle y ver a niños de entre 9 y 18 años que sobreviven en las calles de la ciudad.”
Sara Olcina (Asociación Harraga)

Diferentes organizaciones locales e internacionales que llevan años trabajando en la zona vienen denunciando la situación de especial vulnerabilidad en la que se encuentran los menores no acompañados (MNA), tanto en territorio marroquí como en territorio español. Amnistía Internacional ha instado en reiteradas ocasiones a las autoridades españolas a cumplir con la normativa internacional sobre el cuidado y protección de menores extranjeros no acompañados y a poner en práctica las recomendaciones del Comité contra la Tortura (CAT) de la ONU en este sentido⁷². Las vulneraciones de derechos de los MNA no se dan solo en situación de calle, sino que también se dan dentro de los centros de acogida que se encuentran en Ceuta y en Melilla. En 2002, la Oficina del Defensor

del Pueblo calificó de “grave” la situación de los menores marroquíes en Melilla tras estudiar un informe remitido por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la ciudad, y Human Rights Watch denunció malos tratos por parte de los cuerpos de policía y de los funcionarios de los centros de acogida hacia los mismos.⁷³ La asociación Pro Derechos de la Infancia (PRODEIN), así como otras organizaciones internacionales, como la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT),⁷⁴ lleva años denunciando las condiciones de los centros de acogida de menores en Melilla y los malos tratos infligidos a los menores que se encuentran en los mismos. Asimismo, PRODEIN ha denunciado en reiteradas veces la devolución ilegal a territorio marroquí de personas migradas entre las cuales había menores.⁷⁵ En 2016, entidades como Harraga o Save the Children denunciaron también agresiones y chantajes hacia los menores no acompaña-

dos que se encuentran viviendo en la calle.⁷⁶ Ese mismo año, organizaciones como el Observatorio para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos alertaron sobre los impedimentos y amenazas de acciones legales que han dirigido las autoridades de Melilla hacia la asociación Harraga. Estas medidas se tomaron a raíz de un informe que publicó sobre las vulneraciones de derechos humanos infligidas a menores no acompañados en territorio melillense.⁷⁷ Según el informe publicado por Bienvenidos Refugiados España en 2017 y el informe publicado por Harraga en 2016,⁷⁸ actualmente hay 540 menores extranjeros no acompañados en Melilla. De estos, 340 se encuentran en el Centro de Protección de Menores “La Purísima” y aproximadamente 100 se encuentran en situación de calle. El resto están entre el Centro Asistencial “La Gota de Leche” y “La Divina Infantita.”

71. Este capítulo tratará de la situación de los menores no acompañados en Melilla solamente debido a la falta de actores públicos y privados que trabajen en esta cuestión en Ceuta y, por consiguiente, a la falta de información sobre la situación en el contexto ceutí.

72. Amnistía Internacional, 2002. España - Información para el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas: actualización. <https://doc.es.amnesty.org/cgi-bin/ai/BRSCGI/ESPA%20%91A%20INFORMACI%20%93N%20PARA%20EL%20COMIT%20%89%20CONTRA%20LA%20TORTURA%20DE%20LAS%20NACIONES%20UNIDAS:%20ACTUALIZACI%20%93N?CMD=VEROBJ&MLKOB=27237951313>



73. Human Rights Watch, 2002. Callejón sin salida - Abusos cometidos por las autoridades españolas y marroquíes contra los niños migrantes. <https://www.hrw.org/legacy/spanish/informes/2002/callejon4.html>

74. Organización Mundial contra la Tortura (OMCT), 2002. España: niños son maltratados en centro de acogida de Melilla. <http://www.omct.org/es/rights-of-the-child/urgent-interventions/spain/2002/08/d15908/>

75. El País, 2013. “Una ONG denuncia la entrega ilegal de inmigrantes desde Melilla a Marruecos”. http://politica.elpais.com/politica/2013/03/16/actualidad/1363460075_730690.html

76. ElDiario.es, 2016. Melilla: “‘Buscarse la vida’ en la ciudad de los niños”. http://www.eldiario.es/desalambre/Melilla-Buscarse-vida-ciudad-ninos_0_537197092.html

77. Movimiento Mundial de los Derechos Humanos, 2016. España: Campaña de desprestigio y amenaza de acciones legales en contra de la asociación Harraga. <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/espana-campana-de-desprestigio-y-amenaza-de-acciones-legales-en>

78. Harraga, 2016. De niños en peligro a niños peligrosos: Una visión sobre la situación actual de los menores extranjeros no acompañados en Melilla 2016. https://drive.google.com/file/d/0B_vfw5d1jGvWRVhsMy05VmNyV1E/view

6.2. Menores en los centros de acogida

6.2.1. Contexto

Cuando un MNA cruza la frontera, pasa a estar bajo la tutela de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la ciudad autónoma de Melilla. La vulneración de derechos de los MNA no solo está relacionada con la situación de calle, en la que muchos pueden encontrarse actualmente, sino que también se da en los centros de asistencia y acogida que hay en Melilla.

En Melilla hay tres centros de acogida de menores no acompañados: La Divina Infanta, centro asistencial gestionado por una orden religiosa donde hay niñas exclusivamente; La Gota de Leche, con una capacidad de 80 menores; y La Purísima; todos ellos de gestión privada. La Purísima tiene una capacidad de 168 MNA y, según un informe publicado por Harraga, en 2016 había 360 menores en el centro.

6.2.2. Violencias asociadas

El hecho de que el centro de La Purísima se encuentre por encima de su capacidad de manera sistemática repercute en las condiciones de los menores que se encuentran en el mismo, ya que duermen hacinados y las condiciones higiénicas no son las deseables. Sin embargo, la sobrepoblación del centro no es el único hecho que influye de manera negativa a la situación de los menores en La Purísima. Se han detectado numerosos indicios de que el centro no cumple con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.⁷⁹

Según el informe publicado por Harraga en 2016, el 95 % de los menores no acompañados en Melilla han pasado por un centro de menores. De entre ellos, el 92 % de los niños señalan una situación de violencia como el motivo por el cual han preferido dejar los centros y vivir en la calle. Un 75 % se refieren a la violencia ejercida por los educadores de los centros.

“Estuve ocho meses en la calle. Cuando venía la policía subía para el centro pero no me quedaba allí porque no me gusta. En el centro hay abusos.”

Abdel

a la documentación. Esta es una amenaza que no pueden ejercer porque acceder a esa documentación es un derecho.”

Sara Olcina (Asociación Harraga)

Un 36 % de los menores no acompañados que participaron en el estudio describen las malas condiciones de los centros en cuestiones como la higiene y la comida como otra de las cuestiones que les han empujado hacia una situación de calle.

Otras realidades que se desvelan a raíz del estudio publicado por Harraga (2016) es el paradigma de seguridad y uso de métodos disciplinarios rígidos, así como castigos psicológicos o físicos, como dinámica principal dentro de los centros.

“Dentro del centro se dan situaciones de violencia física y psicológica, además de violencia documental, que son amenazas continuas con que si no llegan a unos mínimos impuestos por el centro, no van a tener acceso

Además, cuando uno de los centros de menores cierra sus puertas –el centro La Purísima cierra sus puertas a medianoche–, en el caso de que un menor no haya vuelto por entonces se le considera “baja”, es decir, ya no puede volver a entrar al centro hasta que este no abra sus puertas por la mañana. Sara Olcina, durante la entrevista que nuestro equipo le realizó a principios de 2017, nos relataba las medidas discrecionales que adoptaban los funcionarios de los centros de acogida de menores en este sentido: en ocasiones, cuando un menor no ha dormido en el centro, por el motivo que sea, se le cesa la tutela y se le reanuda desde cero al día siguiente. Estas sanciones vulneran directamente los derechos de los menores a los que se les aplica, ya que la ley estipula que después de nueve meses bajo tutela, el menor debería tener acceso al número de identificación de extranjero (NIE).

79. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. BOE-A-1996-1069. <https://www.boe.es/boe/dias/1996/01/17/pdfs/A01225-01238.pdf>



6.3. Menores en la calle

6.3.1. Contexto

En 2016, la entidad Harraga trabajaba con 83 menores no acompañados en situación de calle en Melilla. Según su informe publicado en 2016 para el cual se realizaron una serie de entrevistas con los niños en situación de calle, pudieron concluir que el 65 % provenían de los mismos barrios de Fes, Marruecos, y que no había ninguna niña en esa situación durante el periodo en el cual se realizó el estudio. En Melilla, muchos menores no acompañados que se encuentran en situación de calle viven en los alrededores del puerto. Durante una de nuestras investigaciones en terreno, constatamos que en Melilla los menores no acompañados que se encuentran en la calle duermen al final del espigón del puerto, para lo cual se necesita saltar una puerta de unos tres metros aproximadamente, o también pasan la noche entre pequeñas cuevas que se forman entre las rocas de los acantilados que dan al mar, cerca del puerto. Asimismo, es común que los menores no acompañados en situación de calle convivan y duerman en grupo por la protección añadida que ello conlleva.

6.3.2. Violencias asociadas

En el mismo estudio realizado por Harraga queda reflejado que el 60 % de los menores no acompañados en situación de calle hacen referencia a la violencia policial hacia ellos. Además, un 20 % de estos menores declaran haber sido devueltos a territorio marroquí al menos una vez. Los sitios donde duermen, mencionados anteriormente, se escogen debido a la dificultad de acceso a los mismos, que impide que las fuerzas de seguridad que se encuentran en Melilla puedan hacerles una redada durante la noche. Durante nuestra visita de observación a Melilla a principios de 2017, fuentes cercanas a la situación de los menores no acompañados en situación de calle nos confirmaron que las fuerzas de seguridad de Melilla en ocasiones realizaban redadas durante la noche aprovechando que los niños salían de los sitios donde duermen para comer. Las mismas fuentes nos informaron que durante los dos días previos a nuestra visita hubo una redada por noche. En ocasiones, a los menores que se ven envueltos en una redada, se les devuelve a territorio marroquí a través de la furgoneta donde se les retiene después de la redada.

También ha habido casos de denuncia a la policía por abusos sexuales a los menores no acompañados que se encuentran en situación de calle. En octubre de 2015, dos policías nacionales que trabajaban en Melilla fueron detenidos acusados de haber abusado sexualmente de un menor no acompañado, a los que el juez instructor del caso ordenó el ingreso provisional a prisión, comunicada y sin fianza.⁸⁰ A pesar de que nuestro equipo no ha podido saber cuál ha sido el resultado final del procedimiento, sí ha tenido acceso, gracias a fuentes que trabajan en el territorio, a ciertas informaciones que indican que hay más casos de abusos sexuales por parte de las fuerzas de seguridad a menores no acompañados en situación de calle.

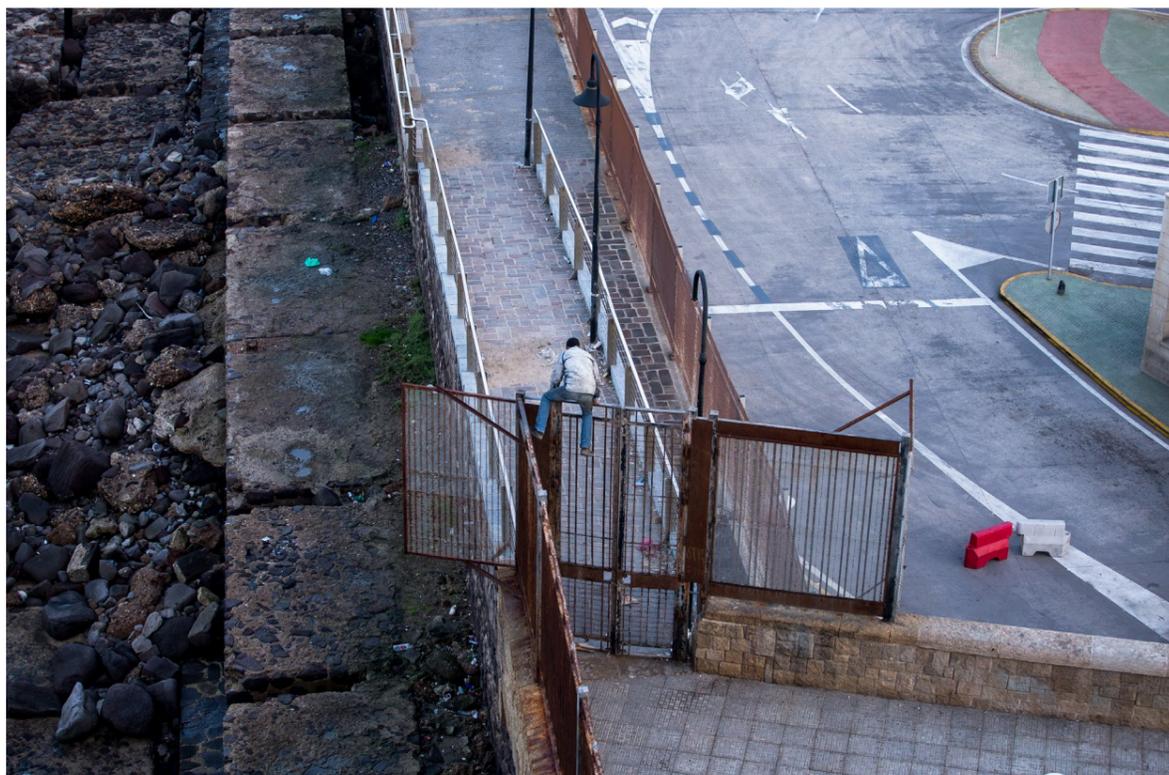
Sin embargo, las violencias a las que se enfrentan los menores en situación de calle no solo están relacionadas con las fuerzas de seguridad, sino que la situación de calle suele conllevar a situaciones de mendicidad, drogadicción o medios de vida precarios. Además, los menores en situación de calle deben soportar altos niveles de presión por parte de la opinión pública de las personas que viven en Melilla. Varias declaraciones emitidas por personas individuales o grupos, e incluso acciones concretas de agresión hacia los menores en situación de calle, han ejemplificado cómo los menores no acompañados en situación de calle son uno de los focos principales del racismo en Melilla. El hecho de que el CETI de Melilla – igual que el de Ceuta– se encuentre alejado

del centro de la ciudad, hace que el encuentro entre las personas que se encuentran en el CETI y los ciudadanos de Melilla se dé raramente. En cambio, los menores en situación de calle viven cerca del puerto y durante el día salen a jugar por el centro de la ciudad. La visibilización de su situación conlleva que sea más fácil que el foco se centre en ellos y que este hecho levante la animadversión de la población de Melilla hacia los menores no acompañados.

“Las devoluciones a Marruecos son continuas y los niños no van a esperar aquí en la calle tampoco tantos años. Muchos vuelven al puerto y lo que intentan es pasar a la Península como polizones en los barcos.”

Sara Olcina (Asociación Harraga)

Se calcula que en 2016, el 22 % de los menores no acompañados se van de los centros de tutela para intentar llegar a la Península haciendo *risky*.⁸¹ Durante el año 2016, tres menores fallecieron en su intento de hacer *risky*: uno se precipitó al acantilado que hay cerca del puerto tratando de acceder a él y los otros dos murieron ahogados intentando subir a un barco que iba hacia la Península.⁸²



80. El País, 2015. “Detenidos dos policías en Melilla por abusos sexuales a un menor magrebi”. http://politica.elpais.com/politica/2015/10/20/actualidad/1445333188_241964.html

81. Risky es como le llaman al intentar subir a un barco que sale del puerto para la Península.

82. Assiego, V., Díaz Velasco, I., González de Heredia, R., Pérez Fernández, A., Toharia, M., 2017. Rechazo y abandono: Situación de los niños que duermen en las calles en Melilla. <http://www.comillas.edu/es/catedra-santander-derecho-menores-publicaciones/informe-rechazo-y-abandono-situacion-de-los-ninos-que-duermen-en-las-calles-de-melilla>

6.4. Procesos de regularización

“Cuando están en la calle una vez cumplida la mayoría de edad, cuando la policía les ve, les manda para Marruecos. Como en esta última redada, que han expulsado a un montón de chavales recién salidos del centro.”

José Palazón (Asociación PRODEIN)

Otra de las situaciones que se generan alrededor de los menores no acompañados tiene que ver cuando cumplen la mayoría de edad. En ese momento muchos quedan en situación de irregularidad debido a que sus tarjetas de residencia se extinguen o caducan. Tal y como indicaba la Comisión de Observación de Derechos Humanos (CODH) en 2014,⁸³ el Defensor del Pueblo instó a la Secretaría General de Inmigración y a la Fiscalía General del Estado a posicionarse ante las irregularidades cometidas por la Delegación de Gobierno de Melilla en torno a esta

situación. Sin embargo, no solo no se han aplicado las medidas retroactivamente por lo que sigue habiendo jóvenes que se han quedado en la irregularidad administrativa después de haber salido del circuito de tutela al cumplir la mayoría de edad, sino que además, desde 2015 se ha vuelto a la situación anterior.

“La situación es cíclica. En el 2003 empezaron a expulsar a niños y a cortar su legalidad a la mayoría de edad. Y a partir del 2005 les empezaron a expulsar, pero, a base de muchos pleitos, el gobierno comenzó a relajar la situación de nuevo. Pero hace un par de años empezaron otra vez a cortarles la documentación cuando son mayores de edad.”

José Palazón (Asociación PRODEIN)

Durante una entrevista, la asociación Harraga nos contaba que no se está cumpliendo con la ley que estipula que después de nueve meses, el trámite debería estar terminado y con ello el menor en cuestión

tener el número de identidad de extranjero (NIE). Sin embargo, desde la asociación se están encontrando con casos de menores que, después de pasar seis, siete e incluso once años bajo tutela, salen de los centros sin documentación. La asociación Harraga, además de hacer tareas de acompañamiento a jóvenes que se encuentran en situación de calle, les asisten a la hora de presentar denuncias por vulneraciones de derechos como la explicada anteriormente. Sin embargo, dado los largos periodos de tiempo que pasan hasta que un juicio de estas características no concluye –pueden pasar, según Harraga, hasta dos años–, los jóvenes que se encuentran en esta situación están considerados como infractores de la Ley de Extranjería y en situación de calle. Además, como ya hemos mencionado anteriormente, las devoluciones a territorio marroquí por parte de las fuerzas de seguridad españolas son frecuentes, lo que deja a estos jóvenes en una situación de extrema vulnerabilidad y por periodos de tiempo largos.

83. Informe de la Comisión de Observación de Derechos Humanos (CODH), 2014. Vulneraciones de derechos humanos en la Frontera Sur - Melilla. http://www.sosracismomadrid.es/web/wp-content/uploads/2014/07/2014_Informe_CODH_MelillaDDHH_final-libre.pdf



7. Porteadoras

7.1. Contexto

A la hora de poder contextualizar el trabajo de las porteadoras –que se enmarca dentro de los mecanismos del “comercio atípico” en Ceuta y Melilla–, algunos de los factores que han tenido una gran influencia en dicho fenómeno deberían ser mencionados.

En primer lugar, la entrada de España en la Unión Europea en el año 1986. Al pasar a ser estado miembro de la Unión Europea, el Estado español se convertía en el único país con frontera terrestre en el continente africano. Además, cumplió con uno de los requisitos para su ingreso: la creación de la Ley de Extranjería,⁸⁴ que conllevó a que la población de origen marroquí que residía en ambos enclaves desde hacía mucho tiempo pasara a estar en situación irregular y a ser considera-

das personas extranjeras. Además, España solicitó que ni Ceuta ni Melilla, que mantienen su posición de puerto franco, se incorporasen a la Unión Aduanera Común lo que les aporta grandes beneficios: tienen la condición de tercer estado a efectos aduaneros.

La adhesión de España al Acuerdo Schengen en el año 1991⁸⁵ determinó de manera muy clave las regiones fronterizas. Con dicha adhesión, la frontera hispano-marroquí –entendida como una de las más desiguales del mundo–⁸⁶ pasó a convertirse en la Frontera Sur europea. Como ya mencionado anteriormente, en la Ratificación del Protocolo de Adhesión de España al Acuerdo Schengen se incluyó una declaración relativa a Ceuta y Melilla⁸⁷ en la que se exime a la ciudadanía marroquí con pasaporte de la región de Tetuán y Nador, las regiones colindantes a ambas ciudades autónomas, de la necesidad de visado para entrar en las mismas. Según Ferrer-Gallardo (2008)⁸⁸, este hecho produjo una *schengenización selectiva*.

A pesar de que haya similitudes entre Ceuta y Melilla, se dan diferencias considerables. Una de ellas es la inexistencia de una aduana comercial entre Marruecos y Ceuta dado que el reino alauita no reconoce esta ciudad, como territorio español (*Sebta*). Así, las mercancías de empresas ceutíes no pueden pasar por la frontera oficial del Tarajal ya que esta solo controla el flujo de personas, por lo que se genera una situación donde las mercancías tienen que salir de manera *alegal* a través de las porteadoras. En cambio, tal y como explica la APDHA en un informe publicado en 2016⁸⁹, entre Marruecos y Melilla sí que hay una aduana comercial, por lo que el flujo de mercancías entre Melilla y la región colindante se realiza a la vez legalmente como exportación y *alegalmente* a través de las porteadoras. Así, el hecho de que en Ceuta no haya la posibilidad de exportar las mercancías de forma legal impacta directamente en el desarrollo del “comercio atípico” de la ciudad.

Por último, mencionar que debido a las altas tasas de desempleo tanto en Ceuta (22,39 %) como en Melilla (27,38 %), gran parte de la estructura económica de ambas ciudades recae en la economía informal. Según los datos del Consejo Español de Economía (2005), el “comercio atípico” generaba aproximadamente 1.000 millones de euros anuales entre ambas ciudades. En la misma línea, según los datos de la Cámara de Comercio Americana de Casablanca, del “comercio atípico” viven directamente 45.000 personas, de las cuales el 75 % son mujeres e indirectamente 400.000 personas⁹⁰.

Tal y como indica un informe publicado por la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía (APDHA) en 2016, las cifras referidas “ponen de manifiesto que el trabajo de las porteadoras no es una actividad económica secundaria y de poca transcendencia de la frontera hispano-marroquí, sino que, al contrario, constituye el motor económico de la zona fronteriza”.⁹¹

84. Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España (vigente hasta el 1 de febrero del 2000). http://noticias.juridicas.com/base_datos/Derogadas/r0-lo7-1985.html

85. El Acuerdo Schengen fue firmado en el año 1991, pero no entró en vigor en España hasta el año 1995.

86. Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía (APDHA), 2016. Respeto y dignidad para las mujeres marroquíes que portan mercancías en la Frontera de Marruecos Ceuta. <http://www.apdha.org/media/informe-mujeres-porteadoras-2016.pdf>

87. Acuerdo Schengen, Acta Final- parte III. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1994-7586>

88. Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía (APDHA), 2016. Respeto y dignidad para las mujeres marroquíes que portan mercancías en la Frontera de Marruecos Ceuta. <http://www.apdha.org/media/informe-mujeres-porteadoras-2016.pdf>



89. Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía (APDHA), 2016. Respeto y dignidad para las mujeres marroquíes que portan mercancías en la Frontera de Marruecos Ceuta. <http://www.apdha.org/media/informe-mujeres-porteadoras-2016.pdf>

90. Datos consultados en la base de datos del Instituto Nacional de Empresa (INE).

91. Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía (APDHA), 2016. Respeto y dignidad para las mujeres marroquíes que portan mercancías en la Frontera de Marruecos Ceuta. <http://www.apdha.org/media/informe-mujeres-porteadoras-2016.pdf>

Acuerdo Schengen, Acta Final- parte III. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1994-7586>

7.2. Las porteadoras

En el marco del “comercio atípico”, hay actividades feminizadas como es la de las porteadoras. Las porteadoras son mayoritariamente mujeres –a pesar de que también hay hombres–, tienen nacionalidad marroquí, prácticamente la mayoría viven en la zona de Tetuán o Nador y su edad acostumbra a oscilar entre los 35 y los 60 años. Su trabajo puede ser a cuenta propia o por comisión y consiste en desplazarse hasta el territorio español, recoger los fardos en el polígono del Tarajal (en Ceuta) o en los terrenos y camiones aparcados en el Barrio Chino (en Melilla) y transportarlos al territorio marroquí. El peso de cada fardo puede llegar hasta los 90 kg y el tipo de mercancía que cargan a su espalda puede ser desde ropa usada a mantas, e incluso puede darse la situación de que directamente desconozcan su contenido. Una vez han llegado a territorio marroquí, entregan el fardo al cliente –en el caso de las portea-

doras que trabajan por comisión– y a cambio reciben un salario que oscila entre los 3 y 5 euros por fardo.⁹²

En base a la mencionada *schengenización selectiva* de estas fronteras, los pasos fronterizos tienen horarios, que regulan las jornadas laborales de las porteadoras. En el lado español, los pasos suelen abrir desde las seis de la mañana hasta las dos de la tarde. En el caso de que las porteadoras no logren pasar la mercancía antes del cierre de los pasos fronterizos, se ven obligadas a pernoctar en las ciudades pasando a estar en situación administrativa irregular, puesto que la exención de visado para las poblaciones de Tetuán y Nador no les otorga el derecho de pernoctar en territorio español. Como desarrollaremos en el siguiente apartado, las condiciones a las que las porteadoras deben atenderse a la hora de realizar su trabajo están por debajo de lo deseable. Se vulneran los derechos de las porteadoras tanto a través de la misma naturaleza de su trabajo y de las estructuras de los pasos por donde se les permite circular como por el trato que reciben por parte de las fuerzas de seguridad.

92. Cabe destacar que el modo de transporte de la mercancía de Ceuta y Melilla son diferentes. En Melilla, los fardos son transportados en motocicleta por hombres hasta el punto de recogida de las mujeres. En cambio, en Ceuta, las mujeres cargan con los fardos desde la salida del polígono del Tarajal hasta su entrega al otro lado de la frontera.



7.3. Vulneraciones de derechos

7.3.1. El “comercio atípico”

El hecho de que el trabajo que realizan las porteadoras esté inscrito dentro del marco de lo que se denomina como “comercio atípico”, conlleva que la situación de las personas que se dedican a ello sea frágil, tanto en lo que se refiere de derechos como al acceso a los servicios públicos. El trabajo de las porteadoras no está regulado y se enmarca dentro de la economía sumergida, por lo que no existe una relación contractual que defina qué derechos y deberes tienen las personas que se dedican a este trabajo en relación con el empleador. Así, las porteadoras no pueden acceder a las prestaciones sociales ni a la asistencia sanitaria para sus familiares, entre otros.

7.3.2. Fuerzas de seguridad

“Les quitan los pasaportes y, en ocasiones, también se los rompen. Las empujan. Les dicen que tienen que estar de rodillas.”

*Testigo anónimo*⁹³

En Ceuta y en Melilla trabajan tanto rotativos de las Unidades de Intervención Policial (UIP) como unidades de la Guardia Civil en las zonas donde se desarrolla la actividad de las porteadoras. Tal y como refleja la APDHA en su informe publicado en 2016: “Agentes en servicio sobre el terreno de las Unidades de Intervención Policial (UIP) no tenían ningún reparo en comentar al equipo investigador de la APDHA de manera textual que ‘las porteadoras son como ratas’ y ‘que solo entienden el palo’”.⁹⁴ Además, en ocasiones y durante ciertos periodos de tiempo, hay unidades de los denominados Grupos de Reserva y Segu-

93. Testigo anónimo por cuestiones de seguridad. 5 de febrero 2017. Melilla.
94. Ídem.



ridad (GRS) de la Guardia Civil que contribuyen al trabajo de control y gestión de los pasos de las porteadoras llevados a cabo normalmente por otras unidades de la Guardia Civil regulares o por la UIP. Los GRS son unidades a las que se les encomiendan tareas de antidisturbios. Es como mínimo cuestionable que unidades y personas que tienen dicha descripción de trabajo y formación para poder llevarla a cabo sean las más idóneas para gestionar los pasos de las porteadoras.

Uno de los puntos donde acostumbra a producirse mayor violencia policial es en los pasos desde territorio español a territorio marroquí. Los agentes de seguridad son los encargados de organizar los flujos de personas que salen hacia territorio marroquí, pero no tienen la preparación suficiente para poder desarrollar dicho trabajo, que requiere capacidad de diálogo y mediación. Son muchas las organizaciones y entidades que denuncian agresiones por parte de las fuerzas de seguridad del Estado. Los casos de violencia verbal son diarios y las agresiones físicas muy comunes. Las fuerzas de seguridad rasgan con cuchillos los bultos de las porteadoras, ya sea mientras los están cargando en la es-

palda o incluso en el punto de recogida. Durante la última investigación en terreno llevada a cabo por nuestro equipo a principios de 2017, fuimos testigos de estos hechos, llevados a cabo con violencia y mayoritariamente hacia personas ancianas que cargaban con los fardos en su espalda en ese mismo momento. Frecuentemente, las fuerzas de seguridad ponen orden en los pasos, en momentos cuando las porteadoras se amontonan o tratan de pasar, con las porras que muy a menudo llevan en mano. Se han registrado muchos casos de heridos a causa de la violencia con la que la policía gestiona el tránsito de las porteadoras en los pasos fronterizos. Durante la última investigación en terreno ya mencionada, distintas personas y de manera reiterada nos explicaban que “hoy están tranquilos porque estáis vosotros, porque os han visto. Nunca están así ni nos hablan normal como ahora, siempre nos pegan y nos amenazan.” Sin embargo, presenciábamos igualmente violencia verbal hacia las porteadoras, empujones y golpes tanto con las porras como con los pies, siempre desde una posición más elevada que el resto del grupo de porteadoras que trataban de pasar.



7.3.3. Estructuras fronterizas

En Melilla, el trabajo de las porteadoras se desarrolla principalmente por el paso del Barrio Chino, que es peatonal, y en mucho menor grado por el de Farhana. En Ceuta, la entrada se hace por la frontera oficial del Tarajal y la salida se solía hacer por el puente del Biutz, conocido como la *jaula* o el *túnel*, que se abrió en 2005 para canalizar el paso de mercancías desde el polígono del Tarajal hasta Marruecos y garantizar el regreso de las porteadoras al país vecino. El pasado 27 de febrero de 2017 se puso en funcionamiento el Tarajal II, que se construyó con el propósito de cerrar el paso de Biutz y mejorar la situación cotidiana de esta frontera. A día de hoy parece que la situación no ha mejorado y que los colapsos y avalanchas se siguen produciendo incluso en el nuevo paso Tarajal II.⁹⁵ Efectivamente, una de las causas principales de vulneraciones de derechos que sufren las porteadoras

es la estructura de dichos pasos, que dificulta su tránsito, creando situaciones de tensión, amontonamiento, asfixia e incluso avalanchas. Algunas avalanchas han llegado a provocar muertes entre las porteadoras: en el año 2008, murió Safia Azizi en el paso del Barrio Chino de Melilla⁹⁶ y en el 2009 fallecieron Busrha y Zhona aplastadas y asfixiadas en una avalancha en el paso del Tarajal⁹⁷. El pasado mes de marzo de 2017 falleció Souad, que quedó herida de gravedad después de una avalancha en la salida del Tarajal II y murió al cabo de unos días.⁹⁸ Tanto las porteadoras como diversas organizaciones locales insisten sin embargo en que se han producido más casos de muertes que no han sido documentados. Efectivamente, la estructura o el diseño de los pasos fronterizos por donde deben circular las porteadoras conducen inevitablemente al amontonamiento de las personas que quieren pasar. Las porteadoras, desde las seis de la mañana, cuando se abren los pasos, hasta las dos de la tarde, cuando se vuelven a cerrar, tratan de pa-

95. El Español, 2017. “Colapso y avalanchas diarias de porteadores en la frontera de Ceuta”. http://www.elespanol.com/espana/politica/20170325/203479967_0.html

96. El País, 2009. “La muerte de Safia, la porteadora”. http://elpais.com/diario/2009/01/04/domingo/1231044754_850215.html

97. El País, 2009. “Una avalancha humana provoca la muerte de dos porteadoras en Ceuta”. http://elpais.com/elpais/2009/05/25/actualidad/1243239421_850215.html

98. El Español, 2017. “La tragedia anunciada: muere aplastada una porteadora de 21 años en la frontera con Ceuta”. http://www.elespanol.com/espana/politica/20170327/203980174_0.html



sar la frontera tantas veces como les sea posible para así poder percibir un salario más elevado al final del día. Si a esto se le añade la estructura de los pasos, es inevitable que se produzcan este tipo de situaciones: el paso del Tarajal consiste en una serie de pasillos delimitados por vallas, tan estrechos que apenas pasarían dos personas una al lado de la otra –sin contar con los fardos. Por su parte, el diseño del paso del Barrio Chino se podría describir como un embudo que va desde un terreno abierto, donde las porteadoras recogen sus fardos, hasta la parte más estrecha, que solo permite el paso de las porteadoras una a una por sus extremadamente reducidas dimensiones. Tanto en el paso del Tarajal como en el del Barrio Chino, para poder finalmente llegar a territorio marroquí, las porteadoras deben pasar por unas puertas rotatorias donde frecuentemente tienen enormes dificultades para que los fardos quepan debido a las grandes dimensiones de los mismos.

8. Represión de la defensa de derechos humanos

La represión política se configura como el conjunto de mecanismos que ejercen los estados para controlar a través de la fuerza física, de la violencia y de la vis coactiva a las personas y sujetos que habitan en el mismo con fines políticos. En la Frontera Sur, además de las violencias institucionales que sufren las personas migrantes existe un nivel de represión policial a activistas y defensoras de derechos humanos muy alta. Este capítulo no estaba previsto que se desarrollara inicialmente, pero tras el trabajo de nuestro equipo en terreno al comprobar de primera mano el nivel de represión policial, así como tras escuchar los relatos de las organizaciones locales decidimos incluirlo.

8.1. Represión en Ceuta y Melilla

Diversas organizaciones y activistas que trabajan en Ceuta y Melilla han denunciado en numerosas ocasiones la dificultad de defender los derechos humanos debido a la represión policial que sufren.

“Tanto de periodistas como de activistas que denuncian lo que está pasando en Melilla se producen requisas de material, de cámaras, multas constantes, agresiones de todo tipo, verbales y físicas. Si te ven acompañando a personas migrantes, ayudándoles, te la estás jugando.”

Xoán Vázquez (activista)



En junio de 2015 se impuso una multa de 1.500 euros a la asociación PRODEIN por supuestos “actos vandálicos” y “concentración ilegal” por organizar un acto pacífico junto a niños de la calle en el que se despedían de un compañero que había fallecido tras precipitarse por uno de los acantilados de acceso al puerto de Melilla⁹⁹. Diversas defensoras de la asociación Harraga, que también participaron en la organización del acto, han manifestado que esa no es la única denuncia que han recibido. Además de las denuncias difícilmente justificables, es necesario remarcar que en ocasiones las personas que trabajan en Ceuta y Melilla sufren situaciones de acoso y seguimientos, así como situaciones en las que ven entorpecido su trabajo.

Las situaciones más delicadas se producen cuando se intentan documentar las vulneraciones de derechos durante los saltos a la valla. En julio de 2013, el periodista Jesús Blasco de Avellaneda fue retenido durante cinco horas por la Guardia Civil, quien previamente le insultó, humilló y requisó el equipo con el que una hora antes trataba de documentar un salto a la valla de Melilla.¹⁰⁰

En junio de 2014 se impuso una multa de 150 euros a los fotógrafos José Colón y Sergi Cámara, que trataban de documentar las agresiones por parte de la policía marroquí hacia las personas migrantes durante un intento de salto de la valla ante la pasividad

de los agentes españoles.¹⁰¹ En marzo de 2015, la fotógrafa Ángela Ríos fue detenida durante doce horas y acusada de un presunto delito de tráfico de inmigrantes mientras hacía su trabajo de documentación gráfica en el perímetro de la valla de Melilla. Posteriormente el caso fue archivado por el juez por no apreciar hechos justificativos de la causa.¹⁰²

Por otro lado, la represión también se ha mostrado contra personas que han acudido a realizar tareas de observación de derechos. En julio de 2014, dos personas de la organización Tanquem els Cies que formaban parte de la Comisión de Observación de Derechos Humanos fueron sancionadas con 1.500 euros cada una por “concentración ilegal” cuando se disponían a ver una *performance* en la zona del vallado.

En Ceuta la situación de represión es similar, tal y como nos han referenciado las organizaciones, pero sin embargo nuestro equipo no ha podido documentar casos concretos.

“Nosotros no somos gratos en Ceuta, nuestra asociación es la única asociación reivindicativa que está de parte de los derechos humanos, entonces no somos gratos en Ceuta. Hemos tenido bastantes controles, y seguimos estando muy controlados.”

Paula Domingo (Asociación Elín)

99. Diagonal, 2015. “Multas y amenazas por defender los derechos de los niños migrantes”. <https://www.diagonalperiodico.net/global/27333-multas-y-amenazas-por-defender-derechos-ninos-migrantes.html>

100. El Diario, 2013. “Carta por la libertad de prensa en Melilla: ‘El camino no es tapar a quien denuncia ilegalidades’”.

http://www.eldiario.es/desalambre/Carta-Libertad-Prensa-Melilla_0_167283408.html

101. El Diario, 2014. “Multa a periodistas por fotografiar lo que ocurre en la valla de Melilla”. http://www.eldiario.es/desalambre/Multa-periodistas-fotografiar-ocurre-Melilla_0_294321095.html

102. El Mundo, 2015. “La periodista detenida en Melilla acusada de tráfico de extranjeros: ‘Han ido a por mí sin piedad’”.

<http://www.elmundo.es/television/2015/03/19/550abe2fe2704e37688b4576.html>

8.2. Represión en Marruecos

Llevar a cabo trabajos de documentación gráfica e informar sobre la vulneración de derechos hacia la población migrante en Marruecos resulta prácticamente imposible, debido al control, amenazas y seguimiento policial que sufren activistas y organizaciones.

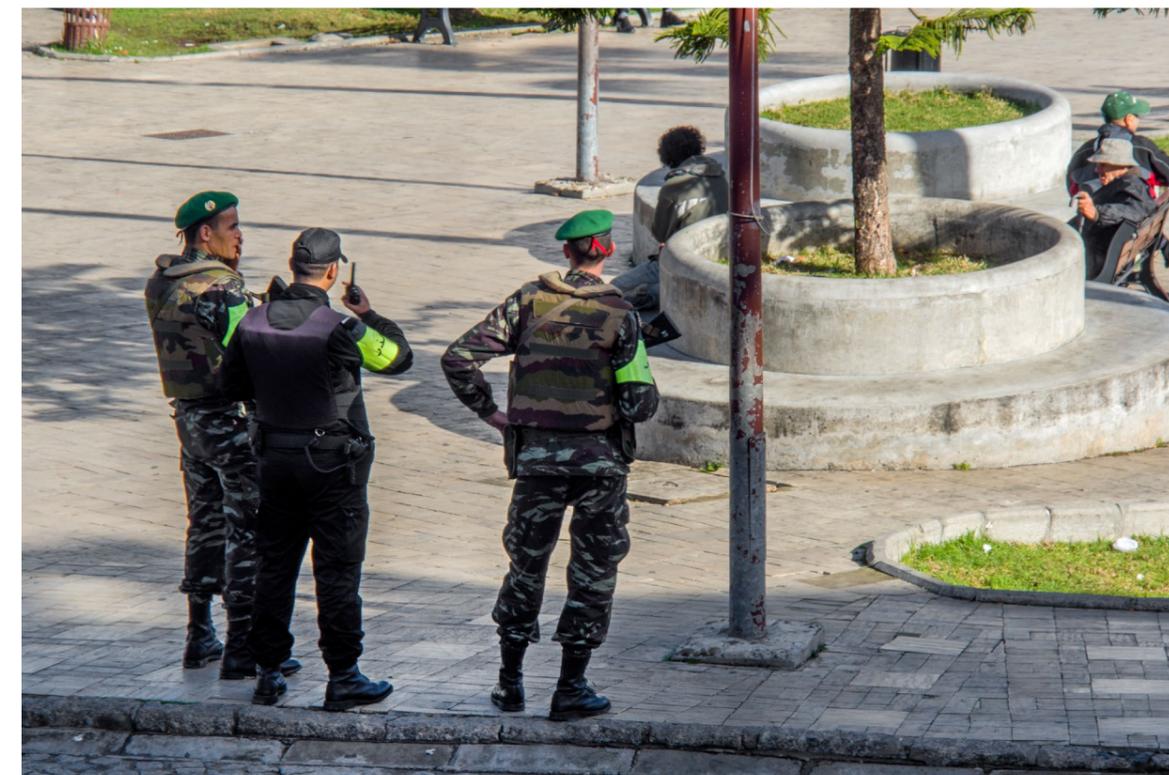
“En Marruecos hay muchísima policía constantemente, y gente que te vigila: el gorrilla, el de enfrente, el del bar, el que está tomando un café. Es todo muy ambiguo, nadie te dice lo que puedes hacer y lo que no. Te llegan señales o avisos y tienes que aprender a interpretarlos si quieres seguir trabajando. Si no, te vas. Y si te quedas, te callas.”

Maitte Blanco (SOS Racismo)

Son varios los periodistas y defensores que, tras verse sometidos a fuertes interrogatorios, han sido expulsados del territorio marroquí. Ejemplo de ello es el caso de John Dalhuisen e Irem Arf, ambos miembros de Amnistía Internacional, que fueron expulsados en junio de 2015 por estar investigando sobre el trato a los migrantes y a los solicitantes de asilo sin autorización previa. Antes de su expulsión fueron detenidos e interrogados por la policía marroquí durante horas.¹⁰³ Otro caso de expulsión se dio en enero de 2016, cuando se retiró el permiso de residencia al jesuita español Esteban Velázquez, que llevaba tres años en Nador realizando un trabajo de acompañamiento y atención sanitaria a la población migrante de los asentamientos. A día de hoy, Marruecos aún no ha levantado el veto de entrada al sacerdote.¹⁰⁴

103. El Mundo, 2015. “Suma y sigue: Marruecos expulsa a dos miembros de Amnistía Internacional”. <http://www.elmundo.es/internacional/2015/06/12/557a274cca4741bd268b45af.html>

104. Público, 2016. “Padre Esteban, el cura de los nadies al que Marruecos ha expulsado”. <http://www.publico.es/internacional/padre-esteban-cura-nadies-al.html>



Todo ello son ejemplos de la presión a la que están sometidas las organizaciones que defienden los derechos humanos en Marruecos. Diversas personas con las que nos entrevistamos durante nuestra estancia en Frontera Sur han pedido que no fuera revelada su identidad por miedo a las represalias.

“Al final lo que se consigue es crear un clima de asfixia, en el que ya no puedes vivir, ya no puedes trabajar, ya no puedes hacer nada porque la represión es constante.”

Xoán Vázquez (activista)

8.3. Represión a nuestro equipo

En nuestra estancia de observación de derechos humanos en Frontera Sur vimos obstaculizado nuestro trabajo en reiteradas ocasiones, tanto por parte de las fuerzas de seguridad marroquíes como españolas.

En la frontera Melilla-Nador el equipo fue retenido en dos ocasiones, y sometido a interrogatorios intimidatorios por parte de varios policías marroquíes de la aduana que, tras advertirles de que conocían perfectamente que se pretendía realizar un trabajo de observación de derechos humanos y de interrogarles por la pertenencia a nuestras organizaciones, les dejaron claro que no podrían realizar el trabajo. El lunes 30 concretamente cuando el equipo se disponía a acudir a Nador para reunirse con organizaciones locales fue retenido durante dos horas y media. Después de varios interrogatorios decidieron dejar que el equipo accediera a territorio marroquí, pero fue advertido de que no podrían hablar con personas en territorio marroquí ni realizar grabaciones de voz ni imágenes sin su expresa autorización.



A escasos kilómetros de cruzar la frontera el equipo advirtió que las autoridades habían puesto en marcha un dispositivo compuesto por un coche y una motocicleta y al menos cuatro agentes policiales. Dicho dispositivo les siguió durante las 7 horas que el equipo se encontraba en Marruecos, llegando a intervenir en una reunión. Asimismo, en las inmediaciones de la frontera con Beni-Enzar el equipo fue retenido por dos coches en medio de la carretera. Tras amenazar con practicar detenciones y tras hacer borrar las pocas imágenes que se habían podido tomar, les escoltaron hasta la cola de vehículos que da acceso a la frontera con Melilla.

Por otro lado, en Melilla, mientras el equipo realizaba tareas de observación y documentación gráfica en el paso del Barrio Chino en el que llevaban a cabo su trabajo las porteadoras, la Guardia Civil denunció a 4 personas del equipo basándose en la Ley de Seguridad Ciudadana por “desobediencia” a agentes de la autoridad y se les impuso una multa que puede superar los 3.000 euros. La justificación es que tres periodistas, un abogado y una politóloga seguían tomando imágenes de una actuación policial pública a pesar de que un agente les había indicado que dejaran de hacerlo.

Estos son solo ejemplos de la situación de excepcionalidad jurídica que se aplica día a día en la Frontera. El control al que se encuentran sometidos activistas, periodistas y organizaciones dificulta enormemente el trabajo de denuncia de las vulneraciones de derechos humanos que sufre la población migrante.

9. Conclusiones

En la Frontera Sur terrestre del Estado español con Marruecos se vulneran de manera sistemática los derechos humanos de las personas migrantes a ambos lados de la frontera. Se ha configurado un régimen jurídico excepcional que permite situaciones en cada uno de los aspectos analizados fuertemente anómalas.

9.1. Vulneraciones de derechos de las personas migrantes en Nador y en Tánger

- Las personas migrantes en tránsito provenientes del África Negra sufren una fuerte situación de racismo social e institucional que les lleva a vivir en situaciones de extrema precariedad el tiempo de espera hasta que logran cruzar a territorio europeo.
- Los tratados entre España, la Unión Europea y Marruecos suponen una externalización del control migratorio como contrapartida de acuerdos en materia política y económica. Por tanto, la responsabilidad del trato que Marruecos ofrece a la población migrante es también de España y de la Unión Europea, debido a que no incluyen en dichos acuerdos el respeto a los derechos humanos.
- La violencia que ejercen las fuerzas de seguridad marroquíes contra la población migrante, en especial, contra las personas provenientes del África Negra es sistemática y grave. La práctica de malos tratos y tortura contra la población migrante es habitual en los operativos destinados a evitar que las personas salten la valla.
- Las fuerzas de seguridad marroquíes emplean mecanismos de detención sumaria y de traslado forzoso respecto a la población migrante como mecanismo programado de castigo hacia las personas que intentan realizar un tránsito migratorio.
- Las fuerzas y cuerpos de seguridad marroquíes impiden que las personas migrantes que quieran acceder al puesto de asilo de España en la frontera lo hagan de manera normalizada. En el caso de la población siria y argelina se ha constatado la necesidad de pagar “mordidas” a la policía para acceder con pasaportes prestados o falsos. Sin embargo, las personas provenientes del África Negra tienen vetado el acceso a dicha frontera, bloqueándoles completamente las vías legales y seguras de entrada.

9.2. Valla

- El vallado creado por España y Marruecos es un dispositivo diseñado para lesionar a las personas que cruzan por el mismo. A pesar de que no existe un registro público, el mismo genera lesiones de intensidad baja, media y alta entre las personas que intentan superarla. Cabe destacar que son especialmente lesivas las concertinas.
- Se ha constatado la existencia de situaciones de malas praxis policiales y de malos tratos proferidos por agentes de la Guardia Civil contra las personas que están encaramadas en la valla. Concretamente se han constatado dispositivos en los que se ha puesto en riesgo la integridad física de las personas con el objetivo de lograr que bajen de aquella.
- Se ha constatado la presencia de agentes de las fuerzas de seguridad marroquíes en el lado español de la valla en las cuales han realizado agresiones a las personas que se encontraban en territorio español, previamente a ser devueltas de manera sumaria.
- Se ha detectado que las intervenciones de la Cruz Roja para ofrecer asistencia sanitaria a las personas que hubieran podido ser lesionadas tras un salto es completamente deficitaria. Solo intervienen en el caso de que la Guardia Civil lo autorice y no realizan una identificación y una ficha de las personas a las que atienden que posteriormente son devueltas de manera sumaria. Tan solo realizan dicho registro de las personas que trasladan a hospitales o centros médicos de Ceuta o Melilla, bajo autorización policial. Existen indicios de que durante el 2016 se han devuelto a Marruecos a personas que se encontraban en un estado de salud grave.
- El Estado español no está respetando el principio de no devolución consistente en la prohibición de expulsar o devolver a una persona al territorio de cualquier país en el que su vida o su libertad se encuentren amenazadas, o en el que puedan sufrir tortura, tratos inhumanos o degradantes u otras transgresiones de sus derechos humanos recogidos en el artículo 33.1 de la Convención de Ginebra, así como en el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.
- La práctica de las devoluciones “en caliente” vulnera los principios básicos del derecho internacional en materia de devolución, de protección internacional así como de protección de la infancia con independencia de que las mismas se intentaran legalizar a través de la disposición final de la Ley 4/2015 de Seguridad Ciudadana. Dichas devoluciones son contrarias al ordenamiento jurídico.

9.3. CETI

- En los CETI no se garantizan los derechos previstos en las directivas europeas de asilo y en la normativa española sobre asilo.
- Existe sobreocupación sistemática debido a que no se dedican los recursos adecuados para rebajar al máximo los tiempos de estancia en el mismo de las personas que se encuentran en tránsito migrante.
- No existen mecanismos adecuados para garantizar la seguridad y la protección de las víctimas de trata que sean detectadas debido a que no existen recursos específicos, ni se prevén intervenciones ni una efectiva coordinación con los grupos de la policía especializados en trata.
- No existen mecanismos adecuados para garantizar que las personas LGTBIQ+ sean debidamente tratadas en el mismo. No existen planes de intervención específica, ni protocolos de actuación para evitar la homofobia o la transfobia.
- El hecho de que no exista un reglamento de funcionamiento en los CETI genera situaciones de inseguridad jurídica, de la misma manera que abre la puerta a que se lleven a cabo sanciones arbitrarias frente a las cuales la persona afectada no se puede defender.
- El número de psicólogas y el tipo de programas que realizan es absolutamente insuficiente para garantizar mecanismos de recuperación psicológica que las personas puedan estar viviendo tras haber vivido situaciones duras. Asimismo, el número de traductores y el conocimiento de idiomas por parte del personal de los centros es claramente insuficiente.
- Los CETI no están adaptados a la vida en familia y en aquellos casos en los que hay familias enteras con menores en el mismo se generan situaciones de gran incomodidad que pueden prolongarse durante meses.

9.4. Asilo

- Las personas provenientes del África Negra no pueden realizar la solicitud de asilo hasta que llegan al CETI. El gobierno español está realizando devoluciones sin identificar a las personas que saltan la valla sin que las mismas tengan la oportunidad de solicitar asilo.
- El puesto de asilo instalado en la frontera de Ceuta no ha sido utilizado desde que se abrió. Dicha situación no ha hecho reconsiderar las políticas de asilo que el Gobierno lleva a cabo en dicha ciudad autónoma.
- El gobierno realiza una restricción del derecho a la libre circulación de movimiento de las personas solicitantes de asilo en las ciudades autónomas. Durante mucho tiempo todas las personas que solicitaban asilo en Ceuta y Melilla debían quedarse allí hasta que el expediente se resolvía. Desde el año 2015 en Melilla, gracias a la presión de CEAR, se han ido reduciendo los tiempos de espera para viajar a la Península de los solicitantes de asilo de origen sirio. Sin embargo el resto de solicitantes de asilo son obligados a permanecer en Ceuta y Melilla durante un tiempo aproximado de un año y medio hasta que el expediente se resuelve. Dicha situación desincentiva las solicitudes de asilo en ambas ciudades autónomas, es especial de las personas que provienen de países del África Negra.
- Los tiempos de espera antes de pasar a la Península son inferiores para las personas que no solicitan el asilo que para las personas que sí que lo solicitan.

9.5. Menores no acompañados

- El Estado español no cumple con la normativa internacional sobre el cuidado y la protección de menores extranjeros no acompañados tanto en el caso de los menores que residen en centros asistenciales como en el de los que permanecen en situación de calle.
- Las organizaciones locales denuncian que en el centro de menores La Purísima son habituales las situaciones de violencia institucional hacia los menores internados, las cuales inciden directamente en el aumento de las situaciones de calle.
- Las fuerzas de seguridad realizan devoluciones sumarias de menores no acompañados después de realizar redadas de menores tutelados por la ciudad autónoma de Melilla. Dichas redadas suelen realizarse como consecuencia del racismo social existente en dicha ciudad contra los menores no acompañados.
- En el último año ha habido un promedio permanente de entre 50 y 100 menores no acompañados viviendo en situación de calle ante la absoluta desprotección del Gobierno ni de la Ciudad Autónoma. Dicha situación contraviene la legislación internacional en materia de protección a la infancia.
- En el momento que los menores en situación de calle o que viven en centros de menores cumplen la mayoría de edad muchos caen en situación de irregularidad, aplicándose la ley de una manera diferenciada a como se aplica en el resto del Estado.

9.6. Porteadoras

- Las estructuras arquitectónicas de los pasos fronterizos no están preparadas para el tránsito diario de miles de personas cargadas con bultos. Las propias estructuras arquitectónicas provocan situaciones de avalanchas, de asfixia, y de angustia.
- La gestión del tránsito de porteadoras se realiza en base a criterios de gestión del orden público en movilizaciones de masas sin que los agentes policiales tengan conocimiento de idiomas específicos. Asimismo, en los dispositivos policiales se realiza un abuso de la defensa policial. Es sorprendente e ilegal que los agentes utilicen cuchillos en los dispositivos a través de los cuales, como castigo, se provocan cortes en los sacos de las porteadoras.
- Se ha constatado que hay numerosas situaciones de violencia institucional contra las porteadoras en los pasos habilitados tanto en Ceuta como en Melilla. Asimismo, las mismas se producen en una situación de absoluta impunidad ya que no existen los mecanismos internos o externos de control adecuados.

9.7. Represión

- El Gobierno de Marruecos genera procesos de represión para evitar que las organizaciones locales e internacionales lleven un trabajo normalizado y libre de asistencia a las personas migrantes, así como para evitar que lleven a cabo un trabajo de defensa de los derechos humanos y de denuncia. No se respeta tampoco el derecho a la libertad de información, ni a la libertad de asociación ni de reunión.
- El Gobierno de España genera procesos de represión para evitar que las organizaciones locales e internacionales lleven a cabo un trabajo normalizado y libre de asistencia a las personas migrantes, así como para evitar que lleven a cabo un trabajo de defensa de los derechos humanos y de denuncia. No se respeta el derecho a la libertad de información en situaciones de salto o en el contexto del perímetro fronterizo.

10.

Recomendaciones

10.1. Vulneraciones de derechos de las personas migrantes en Nador y en Tánger

- Que el Gobierno suspenda la cooperación con Marruecos en materia de control migratorio hasta que Marruecos se comprometa a respetar los derechos humanos.
- Que el Gobierno respete el principio de no devolución, consistente en la prohibición de expulsar o devolver a una persona al territorio de cualquier país en el que su vida o su libertad se encuentren amenazadas, o en el que puedan sufrir tortura, tratos inhumanos o degradantes u otras transgresiones de sus derechos humanos recogidos en el artículo 33.1 de la Convención de Ginebra¹⁰⁵, así como en el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.¹⁰⁶ En concreto, que cesen las devoluciones de personas migrantes a Marruecos debido a que las personas son sistemáticamente sometidas a tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Que el gobierno active vías legales y seguras para que las personas migrantes y potenciales solicitantes de asilo puedan acceder de forma segura al Estado español. En concreto que:
 - Se exija al gobierno de Marruecos que deje acceder a las personas migrantes que así lo deseen acceder a los puestos fronterizos de Ceuta y Melilla.
 - Se realice una flexibilización en materia de concesión de visados en los países africanos.
 - Se habilite la posibilidad de solicitar asilo en las embajadas españolas.

10.2. Valla

- Que el Gobierno elimine los elementos lesivos de las vallas de Ceuta y Melilla, así como se negocie con Marruecos para que elimine los elementos lesivos de las zonas de vallado.
- Que el Parlamento derogue la disposición final de la Ley 4/2015 de Seguridad Ciudadana. Asimismo, que el Gobierno deje de realizar devoluciones “en caliente”, de manera que se respete la legalidad internacional.
- Que se cree una fiscalía especializada en violencia institucional en Ceuta y Melilla que investigue los posibles delitos que se pudieran cometer por las fuerzas de seguridad españolas en relación con las personas migrantes.
- Que el Congreso cree una comisión de investigación sobre las vulneraciones de derechos humanos que se están cometiendo en la Frontera Sur para que se pueda orientar la actuación del Gobierno a través de la misma.

10.3. CETI

- Que el Gobierno adapte los CETI a los estándares determinados por las directivas europeas de asilo.
- Que el Gobierno agilice los trámites administrativos para que las personas migrantes que lleguen a Ceuta y Melilla estén en dichas ciudades autónomas el mínimo tiempo imprescindible, evitando de esta manera la sobreocupación de los CETI.
- Que el Gobierno genere mecanismos adecuados, tras un proceso de diálogo con las entidades especializadas, para garantizar la protección de las mujeres que puedan estar siendo víctimas de trata cuando se encuentren en Ceuta y Melilla.
- Que el Gobierno genere mecanismos adecuados, tras un proceso de diálogo con las entidades especializadas, para garantizar la protección de las personas LGTBIQ+ que puedan estar siendo víctimas de homofobia o transfobia.
- Que se dote a los CETI de los medios adecuados y personal para poder ofrecer una atención de una manera integral, basada en el empoderamiento de las personas migrantes y en el respeto de sus derechos.
- Que se adapten los CETI para que en el caso de que haya unidades familiares puedan convivir conjuntamente.

10.4. Asilo

- Que el gobierno garantice el derecho a la libre circulación de movimiento de las personas solicitantes de asilo en las ciudades autónomas, permitiendo que las mismas puedan trasladarse a la Península de manera inmediata desde el momento en que se haya admitido a trámite el procedimiento de asilo.
- Que el gobierno dote de mecanismos y recursos para que los expedientes de asilo se resuelvan con mayor celeridad. Asimismo, que asuma las recomendaciones de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado para que adapte su política de asilo a la situación actual y amplíe los supuestos en los que concede el asilo.

105. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas, 1951. <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005>

106. Convenio Europeo de Derechos Humanos. Modificado por los Protocolos n.º 11 y 15. Completado por el Protocolo adicional y los Protocolos n.º 4, 6, 7, 12 y 13. http://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf

10.5. Menores no acompañados

- Que el Gobierno lleve a cabo una auditoría sobre las vulneraciones de derechos humanos que se han cometido en el centro de menores La Purísima. Asimismo, que la fiscalía lleve a cabo una investigación en profundidad.
- Que el Gobierno fomente que los menores no acompañados que llegan a Ceuta y Melilla puedan ser trasladados a otros centros de la Península.
- Que el Gobierno del Estado y de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla implementen las medidas que sean necesarias para evitar que haya menores viviendo en las calles de Melilla. Que para ello trabajen con las entidades que trabajan en el terreno con las mismas y que generen recursos adaptados a sus necesidades.
- Que el Gobierno garantice con la máxima celeridad la documentación a los menores una vez estos cumplan 18 años. Asimismo, que se realicen políticas sociales de protección hacia los mismos una vez cumplan dicha edad que aseguren su pleno desarrollo y sus derechos económicos y sociales.

10.6. Porteadoras

- Que el Gobierno realice las reformas arquitectónicas necesarias para asegurar que los pasos fronterizos por los que realizan los portes estén adaptados a la seguridad de las personas y al respeto a los derechos humanos.
- Que se generen protocolos para la gestión del comercio “atípico” así como se dote de medios para que la gestión del fenómeno no sea exclusivamente policial, así como que se garantice el entendimiento entre los funcionarios españoles y las porteadoras.
- Que el Gobierno realice una auditoría que permita analizar las vulneraciones de derechos humanos que se han cometido en los últimos años por parte de fuerzas y cuerpos de seguridad en relación con las porteadoras.

10.7. Represión

- Que el Gobierno garantice que en Ceuta y Melilla se respetan los derechos de libertad de prensa, asociación, reunión y manifestación, así como asegure que el trabajo de intervención social se realice de una manera adecuada.
- Que el Gobierno exija para realizar acuerdos en materia de cooperación y política que Marruecos respete los derechos humanos. Asimismo que se interese por los ciudadanos españoles que puedan sufrir represión por su trabajo activista o de defensa de derechos humanos en Marruecos.

Bibliografía

Amnistía Internacional, 2002. España - *Información para el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas: actualización*. [https://doc.es.amnesty.org/cgi-bin/ai/BRSCGI/ESPA %C3 %91A %20INFORMACION %C3 %93N %20PARA %20EL %20COMIT %C3 %89 %20CONTRA %20LA %20TORTURA %20DE %20LAS %20NACIONES %20UNIDAS: %20ACTUALIZACI %C3 %93N?CMD=VEROBJ&MLKOB=27237951313](https://doc.es.amnesty.org/cgi-bin/ai/BRSCGI/ESPA%20INFORMACION%20PARA%20EL%20COMITE%20CONTRA%20LA%20TORTURA%20DE%20LAS%20NACIONES%20UNIDAS%20ACTUALIZACION%20N?CMD=VEROBJ&MLKOB=27237951313)

Amnistía Internacional, 2017. *Informe 2016/2017 Amnistía Internacional: La situación de los derechos humanos en el mundo* <https://www.amnesty.org/es/latest/research/2017/02/amnesty-international-annual-report-201617/>

ASSIEGO, V., DÍAZ VELASCO, I., GONZÁLEZ DE HEREDIA, R., PÉREZ FERNÁNDEZ, A., TOHARIA, M., 2017. *Rechazo y abandono: Situación de los niños que duermen en las calles en Melilla*. <http://www.comillas.edu/es/catedra-santander-derecho-menores-publicaciones/informe-rechazo-y-abandono-situacion-de-los-ninos-que-duermen-en-las-calles-de-melilla>

Association Marocaine des Droits Humains, Section Nador, 2015. *Rapport sur la situation des migrants subsahariens à Nador*. <http://ffm-online.org/wp-content/uploads/2015/06/Rapport-migrant-Nador.pdf>

Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía (APDHA), 2016. *Derechos humanos en la Frontera Sur 2016*. <http://www.apdha.org/media/informe-frontera-sur-2016-web.pdf>

Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, 2016. *Mujeres marroquíes que portan mercancías en la frontera con Ceuta*. <http://www.apdha.org/mujeres-marroquies-que-portan-mercancias-en-la-frontera-con-ceuta/>

Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía (APDHA), 2016. *Respeto y dignidad para las mujeres marroquíes que portan mercancías en la Frontera de Marruecos*

Ceuta. <http://www.apdha.org/media/informe-mujeres-porteadoras-2016.pdf>

Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, 2017. *Balance migratorio 2016 Frontera Sur*. <http://apdha.org/fronterasur/2017/02/23/balance-migratorio-ano-2016-el-numero-de-personas-fallecidas-intentando-llegar-a-espana-se-ha-duplicado-en-solo-dos-anos/>

Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía, 2017. *Derechos humanos en la Frontera Sur 2017*. <http://www.apdha.org/fronterasur17/>

Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), 2016. *Informe 2016: Las personas refugiadas en España y en Europa*. https://www.cear.es/wp-content/uploads/2016/06/Informe_CEAR_2016.pdf

Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), 2017. *Más que cifras*. <http://www.refugiadosmasquecifras.org/>

Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), 2017. *España limita al máximo el derecho de asilo a los refugiados que no huyen de Siria*. <https://www.cear.es/espana-limita-al-maximo-el-derecho-de-asilo-a-los-refugiados-que-no-huyen-de-siria/>

Comisión de Observación de Derechos Humanos (CODH), 2014. *Vulneraciones de derechos humanos en la Frontera Sur - Melilla*. http://www.sosracismomadrid.es/web/wp-content/uploads/2014/07/2014_Informe_CODH_MelillaDDHH_final-libre.pdf

Harraga, 2016. *De niños en peligro a niños peligrosos: Una visión sobre la situación actual de los menores extranjeros no acompañados en Melilla 2016*. https://drive.google.com/file/d/0B_vfw5d1jGvWRVhsMy05VmNyV1E/view

Human Rights Watch, 2002. *Callejón sin salida - Abusos cometidos por las autoridades españolas y marroquíes contra los niños migrantes*. <https://www.hrw.org/legacy/spanish/informes/2002/callejon4.html>

Médicos Sin Fronteras (MSF), 2012. *Memoria internacional 2012*. <http://www.msf.org/international-activity-report-2012>

Médicos Sin Fronteras (MSF), 2013. *Violencia, vulnerabilidad y migración: atrapados a las puertas de Europa. Un informe sobre los migrantes subsaharianos en situación irregular en Marruecos*. http://www.atrapadosenmarruecos.org/doc/informemarruecos2013_cast.pdf

Ministerio del Interior, 2015. *Asilo en cifras 2015*. http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201562/Asilo_en_cifras_2015_126150899.pdf/d55726d0-8b87-4e35-a3c3-3d953b6003b9

Movimiento Mundial de los Derechos Humanos, 2016. *España: Campaña de desprestigio y amenaza de acciones legales en contra de la asociación Harraga*. <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/espana-campana-de-desprestigio-y-amenaza-de-acciones-legales-en>

Organización Mundial contra la Tortura (OMCT), 2002. *España: niños son maltratados en centro de acogida de Melilla*. <http://www.omct.org/es/rights-of-the-child/urgent-interventions/spain/2002/08/d15908/>

Servicio Jesuita a Migrantes (SJM), 2014. *Vidas en la Frontera Sur: Migrantes forzosos y refugiados en Marruecos y acceso a territorio español*. <http://www.sjme.org/sjme/item/771-vidas-en-la-frontera-sur>

Servicio Jesuita Migrante (SJM), 2016. *Sin protección en la frontera: Derechos humanos en la Frontera Sur entre Nador y Melilla*. <http://www.sjme.org/sjme/item/811-2016-05-23-07-07-52>

Marcos legales y acuerdos

Acuerdo Schengen, Acta Final- parte III. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1994-7586>

Boletín Oficial del Estado (BOE) N° 103, del 30 de abril de 2011.

Constitución Española. Aprobada por las Cortes en sesiones plenarias del Congreso de los Diputados y del Senado celebradas el 31 de octubre de 1978. <https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf>

Convenio Europeo de Derechos Humanos. Modificado por los Protocolos nos. 11 y 15. Completado por el Protocolo adicional y los Protocolos nos. 4, 6, 7, 12 y 13. http://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas, 1951. <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005>

Convenio relativo a la determinación del Estado responsable del examen de las solicitudes de asilo presentadas en los estados miembros de las Comunidades Europeas, 1990. N° C 254/1. [http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:41997A0819\(01\)&from=EN](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:41997A0819(01)&from=EN)

Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. BOE, N° 263, de 31/10/2009. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-17242>

Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España (vigente hasta el 1 de febrero del 2000). http://noticias.juridicas.com/base_datos/Derogadas/r0-lo7-1985.html

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. BOE-A-1996-1069. <https://www.boe.es/boe/dias/1996/01/17/pdfs/A01225-01238.pdf>

Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, 1967. <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0003>

